



**POLÍTICAS DE  
SEGURIDAD**



# 1. MONITOREO TERRITORIAL DE LA VIOLENCIA POLICIAL

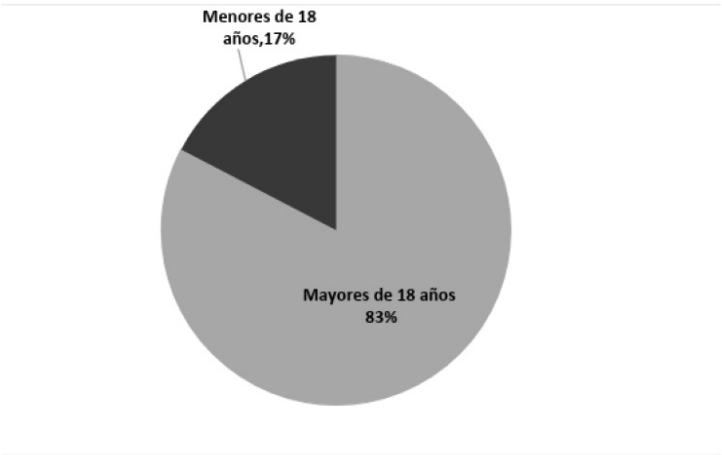
Como continuidad del abordaje presentado en informes anteriores, este capítulo desarrolla distintos planos de la violencia policial derivados de la tarea de monitoreo territorial. Como ya dijimos, la violencia policial no es una violencia al azar sino un conjunto de prácticas orientadas al control selectivo de determinados segmentos de la población (predominantemente jóvenes pobres) y la gestión de mercados ilegales (CPM, 2020). Se trata de una violencia cotidiana, con distinta intensidad, presente en todo el territorio de la provincia de Buenos Aires. En función de esta definición, insistimos en que la tarea de monitoreo requiere distintas estrategias para dimensionar las diversas expresiones de la violencia policial. En lo que sigue se presentan los resultados cuantitativos y cualitativos que surgen de lo abordado en 2021.

## 1.1. Datos globales que surgen del registro de casos

Durante 2021, en el marco de nuestra tarea de monitoreo, tomamos conocimiento y abordamos 403 casos de violencia policial, que involucraron a 466 víctimas individuales, y se intervino en 29 hechos con víctimas colectivas e indeterminadas.

De las 455 víctimas respecto de las cuales se pudo obtener el dato de la edad, 376 (83%) eran personas mayores de 18 años y 79 (17%) fueron niños, niñas o jóvenes menores de edad.

**Gráfico 1. Víctimas de violencia policial registradas por la CPM, según edad, provincia de Buenos Aires, 2021**



**Fuente:** CPM, base de registro y seguimiento de casos. **Base:** 455 casos con dato de las variables “víctima individualizada” y “víctima indeterminada” (98% del total).

Se registraron 656 prácticas policiales; se destaca que un caso puede implicar más de una práctica y víctima. Del total, la violencia física es la práctica más denunciada; la segunda categoría es el uso letal de la fuerza, con un 16%. Esto implica que el 42% de las prácticas registradas en 2021 se relaciona con hechos de violencia física y uso letal de la fuerza.

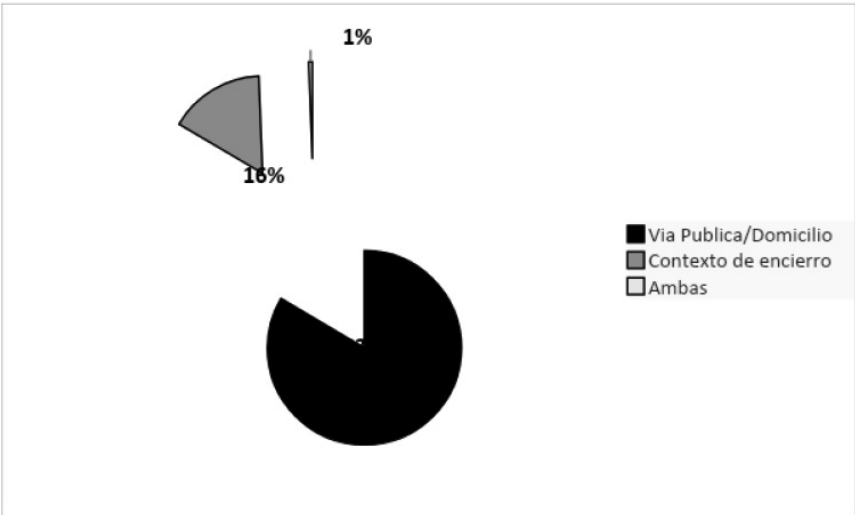
**Gráfico 2. Prácticas de violencia policial registradas por la CPM, según tipo de práctica, provincia de Buenos Aires, 2021**



**Fuente:** CPM, base de registro y seguimiento de casos. **Base:** 623 casos con dato en la variable “tipo de práctica” (94% del total).

En relación al lugar de ocurrencia, el 83% de las prácticas de violencia relevadas sucedieron en la vía pública o domicilio de las víctimas, el 16% en contexto de encierro y un 1% involucró tanto la vía pública/domicilio como el contexto de encierro.

**Gráfico 3. Prácticas de violencia policial registradas por la CPM, según lugar de ocurrencia, provincia de Buenos Aires, 2021**



**Fuente:** CPM, base de registro y seguimiento de casos.

Los hechos se diseminaron en 154 localidades y 72 partidos de la Provincia; las intervenciones judiciales derivadas se iniciaron en 18 departamentos judiciales.

**1.2. Algunos casos que dan cuenta de las prácticas policiales relevadas**

En lo que sigue desarrollamos casos abordados durante 2021, y que permiten dimensionar el alcance y la intensidad de las prácticas policiales enunciadas.

### 1.2.1. Torturas con pasaje de corriente eléctrica en Tres de Febrero

En la madrugada del 2 de junio de 2021, en Tres de Febrero, tres jóvenes de 16, 18 y 19 años fueron detenidos y torturados por los agentes de la policía de la provincia de Buenos Aires Cristian Figueredo y Sergio Amori.

Los jóvenes iban caminando casi a las tres de la mañana y fueron interceptados por un móvil del comando de patrullas de Tres de Febrero. Los policías descendieron con las armas, los apuntaron y los hicieron tirar boca abajo; los acusaban de un robo en el barrio. Cada vez que querían aclarar la situación, los agentes los golpeaban. En esa circunstancia, el oficial Cristian Figueredo, utilizando una picana eléctrica, descargó corriente contra dos de los jóvenes. Posteriormente fueron trasladados a la comisaría 11ª de Tres de Febrero. Al ingresar fueron golpeados nuevamente. Así relató lo ocurrido en ese lugar uno de los jóvenes:

“En ese momento, viene un policía (...) Yo estaba con las esposas colocadas, me agarra de las esposas y me hace golpear la cabeza contra la pared, y después le hizo lo mismo a él (en referencia a su primo), y nos hace golpear la cabeza entre los dos. En un momento determinado, mi primo, le dice que parara, y el policía le dice ‘¿qué pará?’ Lo quiere tirar y se cae el policía en ese intento de tirarlo, junto con mi primo. Con más bronca, se levantó, y alcancé a ver que le pegó una patada (...). Antes de todo esto, también le pegó un golpe en la nuca, bien fuerte. Luego nos metieron en los calabozos (...) mientras nos pegaban, nos echaron la culpa de lo que había pasado (...) Nosotros todo el tiempo les decíamos que no, pero nos decían que digamos que habíamos sido; nos echaban la culpa. Hasta último momento les dijimos que no. (...) Vino un policía (...) y me dijo: por la campera, vos estas hasta la pija, y yo le dije que no había sido y nosotros, los tres, le decíamos que no habíamos sido. Nos decía que íbamos a ir a parar con 20 pibes en una comisaría y nos iban a hacer señoritas y se reían entre ellos. Después, pasó un buen rato de eso, y vino de nuevo el compañero del de la cicatriz del móvil, y nos dijo que era una confusión, y que nosotros no habíamos sido. El de la cicatriz nos dice que era una confusión (...) pedía disculpas, le dijo que se sentía mal, porque no eran”.

Los padecimientos no terminaron allí. Cuando los trasladaron para el reconocimiento médico, también fueron agredidos por la médica de policía:

“Llegamos al Carrillo, estuvimos como 40 minutos o una hora esperando. Sale la señora que nos iba a revisar y entra mi primo. De repente, veo que le tiran la ropa afuera, y sale en bóxer diciendo que lo habían tratado mal. Seguía yo y mi primo me dice que no entre, porque trataban mal; mi hermana entró conmigo, filmando con el celular. La señora me dijo que me saque la campera. Me dijo que así no podía trabajar, porque mi hermana filmaba, y se fue. Se llevó los papeles míos para revisar y salimos afuera, porque la señora se había ido, no me llegó a revisar, ni nada (...).”

Durante el reconocimiento médico, los policías que los habían trasladado les informan que recuperarían la libertad, pero previamente tenían que volver a la comisaría y por protocolo los chicos tenían que ir solos en el patrullero. Los jóvenes relataron que en el camino los policías ponían la música fuerte, los miraban por el espejo y se reían. Cuando llegaron, se acercaron unos policías, los bajaron del patrullero y les dijeron que iban a sacarles fotos de los golpes. Pasaron por atrás de la comisaría, hacia los calabozos donde habían estado antes, y les informaron que quedaban detenidos. El cambio de temperamento vino acompañado de agresiones físicas. Los jóvenes comenzaron a gritar para que los escuchen sus familiares que ya estaban en la comisaría, pero los policías trataron de ingresarlos por la fuerza a los calabozos. Debido al temor que provocó la situación irregular, uno de ellos corrió hacia un portón que estaba abierto, mientras que otro fue alcanzado por los efectivos, pero logró salir por la puerta principal.

La CPM denunció estos hechos y se presentó como particular damnificado institucional, en el marco de la IPP 15-00-020445-21/00, que tramitó ante la Fiscalía 3 de San Martín. Los policías fueron imputados y detenidos. En la causa se constató preliminarmente el pasaje de corriente eléctrica y las torturas. En función de esto, el fiscal solicitó la elevación a juicio por el delito de torturas, lo que finalmente ocurrió y quedó a cargo del Tribunal Oral Criminal N°5 de San Martín.



### **1.2.2. Torturas a un joven en La Matanza**

Ulises tiene 17 años y es hermano de Jordán Blanco<sup>1</sup>, asesinado por la policía en La Matanza. La noche del 7 de abril de 2021, un agente de la Gendarmería Nacional, en el marco de un presunto intento de robo, disparó y ocasionó la muerte de Jordán. En oportunidad de acercarse al lugar donde asesinaron a su hermano, Ulises fue aprehendido y trasladado a la comisaría 1ª de San Justo. Relató que permaneció allí más de 15 horas, alojado en una misma celda con otras personas adultas. Lo obligaron a estar arrodillado en todo momento, mientras le propinaban todo tipo de golpes con los puños, patadas y lo escupían. Mientras ejercían violencia física, los agentes policiales también lo insultaban, se reían de la muerte de su hermano e incluso le mostraron un pantalón y la ropa interior de Jordán, diciéndole constantemente “asco me dan esas ratas, se tiene que morir”. En un momento de la noche logró dormirse, pero llegaron los oficiales y lo despertaron con patadas en todo el cuerpo.

Ulises estuvo detenido más de una semana, acusado sin pruebas por el intento de robo de la camioneta. El registro de las cámaras de seguridad de la zona que tomaron la secuencia de los hechos demuestra que Ulises no es ninguno de los cuatro jóvenes que participaron del delito que se le imputaba. Los mensajes en su teléfono también comprueban que él estaba en otro lugar con una amiga, como dijo desde el primer momento. La CPM denunció los hechos y se presentó como particular damnificado institucional.

### **1.2.3. Torturas y violencia de género en Pergamino**

Carla Acevedo vive en Pergamino, tiene diagnóstico de múltiples ganglios linfáticos y, por este motivo, cumplía arresto domiciliario a la espera del juicio. El 20 de marzo de 2021 escuchó un golpe y vio a dos vecinos queriendo ingresar a su domicilio. Acudió su hermano Agustín en su ayuda, y ella pidió a los gritos que alguien llame al 911. Los patrulleros llegaron cuando los vecinos agredían a su hermano con palos y cadenas frente a la

---

1 El caso del asesinato de Jordán Blanco será desarrollado en el capítulo 2 de esta Sección.

casa. Se bajaron, entre otros, los agentes Eliana Serro y Lucas Maldonado, pero intervinieron disparando sus armas reglamentarias y agrediendo a Agustín. Desesperada, Carla les gritó que no podían hacer eso y que los iba a denunciar a Asuntos Internos. La reacción de los policías fue ingresar a la casa: fueron por ella. Adentro continuaron los disparos, la golpearon y la sacaron a la rastra frente a otros vecinos. Ella pedía por favor que no le pegaran, les gritaba que está enferma. Se abrazó a un árbol para tratar de resistirse, la golpearon con una escopeta y le arrojaron gas pimienta. Perdió el conocimiento; “dale enfermita, caminá” fue lo que escuchó cuando volvió en sí en la comisaría, donde continuó la violencia verbal y física. También sufrió otro tipo de violencia, simbólica y de género. Al llegar al calabozo de la seccional se dio cuenta de que tenía un seno afuera, sin saber desde cuándo. Como aún tenía las esposas, debió pedir que las aflojen para acomodarse la ropa, pero antes un efectivo llamado Nicolás le sacó fotos en ese estado (semidesnuda). Por las agresiones sufridas debió ser trasladada al hospital, donde constataron las lesiones y tuvieron que hacerle una intervención quirúrgica. No obstante ser la víctima del hecho, terminó imputada en una causa por resistencia a la autoridad<sup>2</sup> y con un pedido para que se revoque el arresto domiciliario.

El 22 de marzo, Carla fue hostigada nuevamente por los agentes Serro y Maldonado: pasaron muy despacio por la puerta de su domicilio y se rieron. El agente Serro la señaló y le dijo: “Ya te vas a regalar. Te llevé una y no me cuesta nada llevarte dos”. Luego, Carla encontró una bala en el marco de la ventana de su casa.

En nuestro carácter de Mecanismo local, presentamos la denuncia penal ante la Auditoría de Asuntos Internos, además de un habeas corpus que fue resuelto favorablemente por el Juzgado de Garantías N° 2 de Pergamino<sup>3</sup>. En su resolución el juez tuvo por constatados los hechos denunciados: “De lo expuesto se advierte un claro hostigamiento y una persecución de parte de los efectivos policiales”. El magistrado hizo lugar a la acción presentada por la CPM y prohibió que los agentes Serro y Maldonado se acerquen a la mujer. También estableció un perímetro de exclusión tanto en su domicilio particular como en la vía pública.

---

2 IPP: 12-00-001844-21 “Daño agravado y atentado a la autoridad” UFIJ N° 6 FERNÁNDEZ. Patricia Lina (Agente Fiscal).

3 Juzgado de Garantías N° 2 de Pergamino. Causa HC-04-00-000006-22/00 caratuladas “Habeas Corpus”.

#### 1.2.4. Torturas en el marco de allanamientos

Uno de los casos abordados durante 2021 fue el de Daniel Glasinovich y su familia. El 12 de marzo de 2021, más de 30 policías pertenecientes a las direcciones Departamentales de Investigaciones (DDI) de Pergamino y Moreno, la Superintendencia de Investigaciones de la Provincia, y el Grupo de Apoyo Departamental (GAD) irrumpieron sin orden judicial en la vivienda de Daniel Glasinovich, de 69 años, quien estaba en un galpón con su hijo, su nieto y un amigo de la familia. En la vivienda también se encontraban dos nietas de 4 y 10 años. El ingreso a la vivienda fue sin orden judicial y bajo la excusa de que estaban buscando a unos detenidos que se habían fugado de una comisaría del conurbano. Sin mediar palabras ni exhibir orden judicial la policía ingresó y los golpeó brutalmente. El relato de Diego, hijo de Daniel, describe la violencia empleada por la policía:

“De pronto y de improviso entró a la fuerza y con violencia el grupo GAD y el oficial Garrido atrás. Entraron violentamente con armas largas y cortas y apuntaban a todos (...) a mí me patearon la espalda. A mi hijo le pisaron la cabeza y a mi papá le pegaron en el ojo con la culata de la pistola y con el palo para abrir las puertas se lo dieron en las costillas (...) cuando le pegaron con ese palo estaba arrodillado y totalmente indefenso (...) estando todos acostados nos pusieron esposas y precintos”.

El relato de Daniel Glasinovich incorpora otros datos sobre la violencia empleada: “Al sentir el griterío (mi) esposa que estaba en el interior de la vivienda, sale y un efectivo le apuntó con un arma y le gritó que se meta en la casa si no quería recibir un tiro (...) Mis nietas de 5 y 10 años estaban en el galpón y terminaron muy asustadas”. Daniel sufrió graves lesiones, por lo que tuvo que ser intervenido quirúrgicamente a las pocas horas por un estrangulamiento en una hernia abdominal. También sufrió dos fracturas de costillas y distintas contusiones. La dolosa falta de asistencia fue claramente descripta por el fiscal de la causa en el requerimiento de declaración indagatoria, en los siguientes términos:

Provocadas las lesiones de referencia en las víctimas, es que personal de la Dirección Departamental de Investigaciones Pergamino, en especial el Comisario Inspector Marcelo Alberto Garrido,

ordena el traslado de Daniel Glasinovich a cuerpo médico de Policía Científica en pleno conocimiento de la gravedad de lo sucedido, siendo llevado el nombrado hasta la sede de dicha dependencia en un móvil policial, ello en una clara maniobra de tergiversar los sucesos a fin de procurar la impunidad para sí y para sus superiores, habiendo omitido prestarle auxilio necesario a una persona herida de 69 años a quien correspondía que lo trasladaran hasta el hospital local para su correcta atención, siendo que luego del examen realizado por el galeno de la fuerza de seguridad, es la propia víctima quien debió acercarse por sus propios medios a recibir atención médica en la institución de sanidad pública.

Cuando los responsables del operativo decidieron detener la agresión, el comisario inspector Marcelo Fabián Garrido, jefe de turno de la DDI, hizo retirar al GAD y al resto de los efectivos y le dijo a Daniel: “Nos conocemos desde hace décadas y sos un amigo. Fue un error”.

Al conocer los hechos, la CPM se presentó como particular damnificado institucional<sup>4</sup> y radicó la denuncia ante la Auditoría de Asuntos Internos. La causa está caratulada como allanamiento ilegal, lesiones agravadas, vejaciones y/o apremios ilegales en acto de servicio, omisión de auxilio, y encubrimiento agravado por ser funcionario público; actualmente se encuentra en plena investigación. Son 18 los policías imputados: María Magdalena Actis Caporale, Guillermo Alberto Actis Caporale, Jonatan Javier Benítez, Diego Ismael Benavidez, Juan Manuel Cenacchi, Rubén Darío Alvarado, Omar Gustavo Almada, Claudio Gastón Albert, Melina Noemí Asse, Luis Ezequiel Cisneros, Jorge Raúl Iberra, Guido Daniel Raimondi, Pablo Rubén Oliva, Sebastián Ariel Lapidote, Víctor Alejandro Esquivel, Emmanuel Maximiliano González, Daniel Omar Gómez, Marcelo Alberto Garrido.

### **1.2.5. Hostigamiento policial y torturas**

**a)** Uno de los casos en el que se denunció hostigamiento policial es el del joven Gonzalo (17 años), mencionado con nombre ficticio para preservar

---

<sup>4</sup> Se trata de la IPP 1683-21/00, en trámite ante la UFIyJ N° 5 de Pergamino.

su identidad. En mayo de 2021, personal policial de la comisaría distrital Noroeste 4° de La Matanza le solicitó dinero a cambio de no ser detenido; ante su negativa, comenzaron a perseguirlo. En septiembre, estaba con sus amigos en la calle y policías de la misma comisaría los demoraron; luego de insultarlos y robarles algunas pertenencias, le solicitaron nuevamente dinero para *arreglar* y evitar ser detenido. Gonzalo se negó, entonces lo aprehendieron y lo involucraron maliciosamente en una causa de robo agravado por el uso de arma de fuego. Aunque la permanencia de menores de 18 años en dependencias policiales está prohibida, pasó detenido dos días en la comisaría 4ª y durante su estadía el personal policial siguió hostigándolo. Luego fue trasladado al centro de atención y derivación (CAD) de San Martín y a los tres días finalmente fue liberado.

A la semana de ser liberado volvió a sufrir hostigamiento policial: a mediados de septiembre de 2021 se encontró en la calle con una agente policial que participó en su detención. La policía comenzó a insultarlo y quiso detenerlo nuevamente. Los familiares de Gonzalo lo evitaron, pero antes de irse la oficial de policía les advirtió que lo “iba a volver loco.

Tiempo después, mientras caminaba rumbo a su casa junto a un amigo, fue perseguido durante varias cuadras por un móvil policial que tenía las luces apagadas. Mientras caminaban, los agentes les cruzaron el vehículo cuatro o cinco veces y luego comenzaron a circular a la par de ellos: lo miraban y le hacían señas para que corriera y señas de cruz dándole a entender que lo lastimarían. Ante el temor que le generó la situación, debió ingresar a una iglesia para resguardarse.

Los hechos fueron denunciados por la CPM y motivaron el inicio de una investigación penal<sup>5</sup>. También, en función de los hostigamientos, se presentó una acción de habeas corpus preventivo, que fue resuelta favorablemente y dispuso: “líbrese oficio al Sr. Titular de la Jefatura Departamental La Matanza, al Sr. Titular de la Comisaría Distrital Noroeste 4ta de San Alberto, al Sr. Titular la DDI La Matanza y a la Jefatura Departamental La Matanza a los fines de hacerle saber que deberá arbitrar los medios necesarios a los efectos de hacer cesar y/o abstenerse de realizar cualquier acto injustificado que amenace y/o

---

5 IPP 05-00-008755-22 con intervención de la Ayudantía de gravedad institucional de La Matanza.

atente contra la libertad psíquica y/o ambulatoria del antes nombrado”.<sup>6</sup>

**b)** Otro caso fue el de Laura Escue y su marido Gabriel Molina, quienes sufrieron hostigamiento por parte de agentes policiales de la comisaría 2ª de Almirante Brown. Laura cumplió una condena de 4 años y Gabriel fue imputado en una causa en la que fue absuelto. Por estos antecedentes comenzaron a ser hostigados por la policía.

La familia viaja de manera regular desde Guernica a Burzaco y en esas circunstancias se intensificaron los hostigamientos. El 31 de julio de 2021, mientras hacía ese trayecto, Laura fue demorada, le pidieron los papeles del auto y le dijeron que se quedaban con la plata que encontraron (\$17.000 de su trabajo) para no sacarle el auto. El 3 de agosto fue demorada nuevamente, esta vez con su hijo de 10 años y además fue trasladada hasta la comisaría 2ª de Almirante Brown. Allí le sacaron las llaves del auto y le revisaron su celular, le sacaron fotos, imágenes e información que tenía en el aparato, como también su número de teléfono. Además, obligaron a su hijo a levantarse el buzo y remera para mostrar si llevaba algo escondido. La misma agente que la escoltó en su auto la obligó a sacarse toda la ropa y abrir sus piernas: “me hicieron abrir mis partes íntimas para ver si tenía algo y me dijeron que así era el procedimiento”. Luego fue amenazada: “me pidieron que les diga qué pasa en esa zona (si alguien vende droga o algo así) o si no me iban a poner algo en el auto a mi o a mi marido”. Por último le pidieron 50.000 pesos para no llamar a tránsito para que se lleve el auto.

El 6 de agosto Laura recibió un mensaje de Whatsapp desde un número desconocido de una persona que dijo llamarse Ezequiel y la invitó a tomar un café. Se trataba de un policía que había visto en la comisaría 2ª y que –presume- obtuvo su contacto cuando le revisaron el teléfono en el procedimiento del 31 de julio. El 9 de agosto Laura realizó la denuncia penal pero no obtuvo respuesta<sup>7</sup>. Luego de la denuncia, fue detenida nuevamente junto a su hija de 13 años. En esta oportunidad un oficial le dijo que el jefe de calle se enteró lo que estaba haciendo (en referencia a la denuncia) y que tuviera cuidado porque estaban enojados, así que después iban a arreglar

---

6 Habeas corpus 05-00- 000038-22/00 Juzgado de Garantías N°2 de La Matanza a cargo del Juez Agustín Pablo Gossn.

7 Esto dio origen a la IPP 07-00-41554-21, de trámite ante la UFI N° 8 y el Juzgado de Garantías N° 3 de Lomas de Zamora.

las cuentas. Al día siguiente, otro oficial le dijo a Gabriel: “Tengan cuidado porque ustedes por acá pueden andar y a nosotros nos molestan. Anda-te y tratá de no volver por estos lados porque sabes que no te queremos”.

Por los hostigamientos registrados, la CPM presentó un habeas corpus preventivo<sup>8</sup>. El juzgado de Garantías N°4 rechazó la acción de habeas corpus interpuesta sin siquiera convocar a las víctimas del hostigamiento denunciado. Ante esto se interpuso un recurso de apelación ante la Cámara Departamental. La sala III hizo lugar al planteo y dispuso que se dicte nueva sentencia. Finalmente el juzgado de Garantías N°4 dictó nueva sentencia e hizo lugar al habeas corpus, disponiendo: “Librar oficio al Jefe de la seccional Almirante Brown 2° y al Sr. Jefe de la Jefatura Departamental Almirante Brown; a fin que en carácter de urgente adopten las medidas necesarias para hacer cesar cualquier eventual acto de hostigamiento y/o turbación, por fuera de los contemplados en el artículo 294 del Ceremonial, por parte del personal policial de la seccional Almirante Brown 2° para con Gabriel Alberto Molina y Estela Laura Escue”.

c) Otro grave caso de hostigamiento y torturas se registró en el municipio de Villa Gesell. Desde el año 2020 la CPM está interviniendo y acompañando el caso de Claudio Ginepro y su núcleo familiar. Hace más de diez años, Claudio y su familia vienen denunciando prácticas ilegales y arbitrarias desplegadas contra la familia por parte de la policía de la provincia de Buenos Aires que prestan tareas en Villa Gesell y la connivencia del Ministerio Público y el Poder Judicial. Por estos hechos se realizaron gran cantidad de denuncias que fueron archivadas o no tuvieron trámite<sup>9</sup>. En dirección similar, los habeas corpus presentados por Claudio Ginepro y por la CPM fueron rechazados y tramitados de manera deficiente. Todo esto motivó la presentación de

---

8 Habeas corpus 07-00-000122-21/00, en favor de Gabriel Alberto Molina y Estela Laura Escue. Juzgado de Garantías N° 4 de Lomas de Zamora, a cargo del Juez Sebastián Ariel Molinos. Por los hechos denunciados se inició la IPP 07-00-41554-21, a cargo de la UFIJ N°8 de La Matanza. También se radicó denuncia ante la Auditoría General de Asuntos Internos, dando origen a la ISA: 1050-62704/921 a cargo de la Auditoría Sumarial N°: 2.

9 Se trata de las siguientes causas: IPP 03-03-000668-10 UFI 1 Dolores; IPP 03-03-004668-11 UFI 2 Dolores; IPP 03-04-000125-17 UFI 6 Villa Gesell; IPP 03-00-0472-11 6 Villa Gesell; IPP 03-00-2556-13 UFI 6 Villa Gesell; IPP 03-04-0623-15 UFI 6 Villa Gesell; IPP 03-04-002543-20. UFI 5 Pinamar, IPP 03-04-2591-20. UFI 6 Villa Gesell IPP 03-04-000884-21 UFI 6 Villa Gesell.

recursos ante la Cámara departamental y el Tribunal de Casación<sup>10</sup>.

La situación de hostigamiento policial llegó a un punto crítico el 17 de noviembre de 2021, cuando Claudio fue secuestrado y torturado por funcionarios policiales. Ese día, a las 19.30 hs, se trasladaba con su pareja Florencia y su hija de 5 años; en la intersección de las calles 136 y avenida 1 de Villa Gesell, fueron interceptados por una camioneta modelo Renault Kangoo y un auto Volkswagen Gol Power, ambos de color gris oscuro. De los vehículos bajaron tres personas vestidas de civil, que referían ser policías, y dos efectivos de la Policía Bonaerense; entre ellos estaban el agente Fabián Benegas y otro apodado “el formoseño”, a quienes Claudio ya había denunciado previamente. Ambos estaban vestidos de civil y, sin dar explicaciones, le indicaron que descendiera del auto. Ante la manifiesta irregularidad del pedido, Claudio trabó internamente la puerta de su vehículo; le dijeron que bajara con el fin de “identificarlo”, por lo que Claudio solicitó la presencia del fiscal de turno y un testigo. La discusión continuó durante algunos minutos hasta que los policías dijeron que tenían orden del fiscal para romper el vidrio si no cooperaba con el operativo policial, ya que había una orden para notificarlo. Sin embargo, no le comunicaron el motivo de la notificación. Ante la escalada de la situación, y dado que se encontraba junto a su pareja y su hija, Claudio finalmente descendió del vehículo y lo subieron a la camioneta Kangoo. Florencia, su esposa, creyó que lo llevaban a una comisaría y comenzó un recorrido por todas las dependencias de la zona, pero no lo encontró e hizo una denuncia al 911. Mientras tanto, contra todo protocolo policial y cercenando deliberada e injustificadamente su libertad, Claudio fue trasladado a una casa particular de Villa Gesell. En ese lugar se encontraban quienes lo habían interceptado y el comisario Maldonado, titular de la comisaría 2ª, quien le manifestó: “Así que a vos te gusta denunciar policías, ¿no?”. Privado de su libertad, le sujetaron ambas manos mediante la colocación de un precinto, para posteriormente golpearlo brutalmente en todo el cuerpo. A estas torturas siguieron otras: le colocaron una bolsa en la cabeza para provocarle asfixia y le metieron la cabeza en una pileta con agua en reiteradas ocasiones, prácticas conocidas como submarino seco y submarino húmedo. Luego de un tiempo prolongado, simuló haberse des-

---

10 Se trata de los habeas corpus presentados ante el Juzgado de Garantías N° 6 de Dolores a cargo del Dr. David Leopoldo Mancinelli. HC 03-04-000001-18/00; HC 03-04-000001-18/00; HC 03-04-9-20 / Causa 113.000. También el Habeas Corpus presentado ante el Juzgado de Garantías N° 2 Dolores a cargo del juez Mariano Cazeaux. HC 03-04-01-21 / Causa 24829.



mayado para que dejen de golpearlo. Aprovechando que lo dejaron momentáneamente solo logró escapar y dirigirse a su casa.

Estos hechos motivaron nuevamente la presentación de una denuncia penal y un habeas corpus por parte de su defensor, ambas acciones acompañadas por la CPM. El habeas corpus fue rechazado por el Juzgado de Garantías N° 2 de Dolores<sup>11</sup> y sólo se ordenó que los policías denunciados se abstuvieran de realizar cualquier procedimiento contra Claudio durante la investigación penal en curso. La gravedad del hostigamiento policial dirigido a Claudio y su familia motivó la presentación de la CPM de una medida cautelar ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos<sup>12</sup>.

---

11 Habeas corpus presentado ante el Juzgado de Garantías N° 2 Dolores, tramitado por el juez Mariano Cazeaux. HC 03-04-01-21 / Causa 24829.

12 Claudio José Ginepro MC-1092-21.

### 1.3. Armado y fraguado de causas penales

En informes anteriores, alertamos sobre esta práctica sistemática como herramienta de gestión territorial policial y transversal al sistema penal en su conjunto<sup>13</sup>.

En 2021 recibimos 57 denuncias ligadas a la práctica de armado y fraguado de causas, y pudimos detectar una serie de patrones. Como venimos sosteniendo, tales prácticas no sólo comprenden a las fuerzas de seguridad sino que tienen su correlato en la intervención del poder judicial y el Ministerio Público Fiscal. Por ejemplo, en las causas por supuestos delitos de comercialización de estupefacientes se observan alguna de estas regularidades. Un patrón se advierte en el modo de justificar el origen de la investigación: en la mayoría de los casos, se funda en la recepción de denuncias anónimas, no solo mediante comunicaciones telefónicas sino también de forma presencial. En estos casos suele observarse que aunque los agentes policiales puedan requerir la identificación a las personas, se omite este paso. En otros casos las investigaciones se inician por la intervención de oficio de policías que toman conocimiento directo de los supuestos hechos cometidos

---

13 “El armado de causas por parte de las fuerzas de seguridad es una práctica recurrente en el ámbito de la provincia de Buenos Aires que afecta gravemente a los sectores vulnerables. Se trata de una operatoria utilizada para criminalizar y encarcelar a quienes incomodan el accionar policial por su militancia social, por negarse a convalidar los negocios de la policía o, simplemente, por la actitud persecutoria y autoritaria que siempre apunta a los mismos sectores sociales. Hemos dicho oportunamente que estas prácticas delictivas consisten en acciones tendientes a presentar versiones distintas sobre hechos efectivamente ocurridos (fraguados) o, lisa y llanamente, la construcción de circunstancias fácticas inexistentes (armados). Estas prácticas no podrían llevarse adelante si no contaran con la convalidación del Poder Judicial, ya sea por un accionar negligente o por complicidad. El resultado es gravísimo puesto que implica una conducta delictual por parte de quienes tienen la responsabilidad de garantizar la seguridad de la población, y en su caso una convalidación de quienes deben actuar con objetividad a través de un proceso que busque como fin último alcanzar la verdad material de los hechos y ulteriormente impartir justicia; pero que además significa la supresión ilegal y arbitraria de uno de los derechos más elementales de una persona como la libertad ambulatoria. La policía a través del armado de una causa penal priva de su libertad a un individuo inocente. Se inicia un proceso judicial que tiene como consecuencia inmediata el dictado de la prisión preventiva, medida coercitiva que suele prolongarse hasta la finalización del juicio oral, lo cual en la práctica implica al menos un par de años” (CPM, 2018).

o reciben la denuncia de personas vinculadas a las autoridades policiales.

Otro patrón es el uso de las redes sociales para obtener imágenes de las personas a las que introducen en una investigación penal. La práctica consiste en mostrarle a la víctima o testigo de un hecho delictivo el perfil de determinadas personas Facebook o Instagram, para que las identifiquen como responsables del ilícito. Esta práctica ilegal, contradictoria con el procedimiento reglado por el Código Procesal para el reconocimiento de personas, es altamente sugestiva y contamina la memoria del testigo<sup>14</sup>.

En relación a la intervención del Ministerio Público, se detecta como práctica recurrente la delegación absoluta de la investigación en los agentes policiales<sup>15</sup>. Las denominadas tareas de inteligencia no se desarrollan bajo la órbita y control del Ministerio Público Fiscal (MPF) y carecen de precisión respecto de su alcance, metodología, criterios y objetivos. Esta delegación se torna particularmente gravosa para las personas porque afecta la garantía del debido proceso, teniendo en cuenta la falta de regulación específica de las tareas de inteligencia criminal realizadas por la policía como auxiliar de la investigación. La instrucción específica de quien tiene a cargo la investigación penal es indispensable para evitar que la manda genérica se transforme en una carta en blanco para todo tipo de actividades, al margen de las previsiones normativas y ausentes de una metodología y protocolización que permitan inscribirlas como pruebas válidas en el marco de un proceso.

Pero, a veces, el Ministerio Público Fiscal se limita a solicitar allanamientos, registros y detenciones basándose en los elementos recabados por los agentes policiales. En los expedientes analizados detectamos que son los propios funcionarios policiales quienes, fruto de sus tareas de inteligencia, solicitan a la fiscalía que se garanticen las diligencias mencionadas. Lejos de haber un análisis del titular de la acción penal, se produce una réplica automática de la información vertida por agentes policiales, lo que opera, en la práctica, como virtual delegación de las funciones propias del Ministerio Público Fiscal. Como consecuencia, se puede observar que el

---

14 Ver Alcaíno (2014), Hegglin (2019: 37), Diges y Pérez-Mata (2014: 77).

15 Esto contrariando los artículos 56, 266, 267 entre otros del CPPBA y la Resolución N°187/2014 de la Procuración General de la Provincia de Buenos Aires que fija los criterios y establece de manera excepcional la delegación de la IPP en las fuerzas policiales.

MPF suele adoptar la versión policial como línea de investigación única e indiscutible, aunque signifique la inobservancia del criterio objetivo que debe guiar su actuación<sup>16</sup>. Esto se refleja en actos concretos tales como requerimientos de medidas (allanamiento, requisa, detención, etc.) con sustento probatorio débil, omisión y/o negativa a la evacuación de citas del imputado y/o las proposiciones probatorias de la defensa técnica.

Las prácticas ligadas al poder judicial tienen que ver con su rol de control de legalidad de los actos y la debida observancia de los derechos y garantías que deben salvaguardar. El factor predominante es la convalidación del discurso policial-fiscal. Esto materializa en la autorización de medidas de prueba y de coerción carentes de la debida fundamentación, muchas veces una mera transcripción de piezas de la causa sin explicar razonadamente cómo abastecen los requisitos legales en el caso concreto para hacer lugar a la medida. Esta convalidación se replica a la hora de disponer medidas de gran impacto como es la prisión preventiva, e incluso con la elevación a juicio de la causa.

A continuación abordaremos una serie de casos que muestran distintas dimensiones de las prácticas descriptas y dan cuenta de graves implicancias en la vulneración de derechos humanos.

### **1.3.1. La causa seguida al fiscal Claudio Scapolán: entramado policial-judicial**

Esta causa se analiza en extenso en la sección de Control de la Corrupción de este informe, por la implicancia con el entramado de corrupción que evidencia. En este apartado nos limitamos a describir los emergentes vinculados a la práctica de armado de causas como parte de las herramientas empleadas por los actores que integran el sistema penal.

Esta causa se inició en el fuero federal; los órganos judiciales intervinientes, encabezados por el fiscal federal Fernando Domínguez<sup>17</sup> y la jueza federal Sandra Arroyo Salgado, determinaron en la etapa de investigación que entre 2012 y 2015, en San Isidro, Morón, Quilmes y San Martín, el

---

16 Según lo dispuesto por el artículo 56 del CPPBA.

17 Titular de la Fiscalía Federal N°2 de San Isidro.

fiscal Claudio Scapolán, y funcionarios judiciales y agentes policiales de la provincia de Buenos Aires reclutaron personas particulares cercanas a actividades ilegales y, con la participación activa de abogados de la matrícula, constituyeron una asociación para ejecutar una cadena de hechos delictivos.

El método operaban consistía, fundamentalmente, en la sustracción de estupefacientes a personas ligadas al ambiente narco criminal. Posteriormente, los reintroducían a través de terceros al circuito clandestino de venta. También existía un mecanismo de extorsión a presuntos narcotraficantes para que abonaran un canon mensual por protección o para no detener a sus familiares o allegados. Alguna de las prácticas detectadas:

- Se iniciaban<sup>18</sup> generalmente con un falso llamado anónimo al 911<sup>19</sup>, o a la dependencia de Drogas Ilícitas de la policía de la provincia de Buenos Aires (DDI).
- Se ampliaba la competencia del fiscal mediante una metodología denominada “rulo”<sup>20</sup>: iniciar una investigación en una zona en la que el fiscal Scapolán tenía competencia territorial, y plasmaba en las actas o declaraciones supuestas tareas de investigación en

---

18 Esto se advierte en el fallo Carreras por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, donde un abogado particular en el proceso penal “...alega gravedad institucional, ya que considera que ha venido denunciando violencia institucional para con su pupilo a lo largo del proceso, y que casos como el presente, obligan a los órganos jurisdiccionales a prestar especial atención a las diferentes etapas del proceso (en especial la etapa de instrucción) para controlar debidamente el accionar de las “agencias de criminalización cuando instruyen actuaciones donde ellas mismas se encuentran involucradas...”.

19 En la causa analizada se acumuló la causa FSM 31003/2017, cuya formación obedeció a la extracción de testimonios dispuesta por el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 5 de San Martín en el marco del juicio del sumario FSM 19055/15 “Bustamante” “... en tanto que durante la sustanciación del juicio se habría probado -entre muchas otras cuestiones- que se falseó el llamado que motivó la actuación del personal de la Delegación San Isidro de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas de la Policía de la provincia de Buenos Aires y la consecuente intervención del fiscal Scapolán; cuestión esta que también motivó la absolución de las personas que allí estaban siendo juzgadas...”.

20 En la causa n° FSM 75037/2015, se describe como es el “rulo”: “...la simulación de un ilícito producto de la fabricación de una [investigación] propia para poder acceder al allanamiento de un inmueble en jurisdicción ajena...”.

otros domicilios, estableciendo un vínculo falso<sup>21</sup> para extender la competencia a otras jurisdicciones. Esto se obtenía mediante el despliegue de tareas de campo ilegales, la utilización ilegal de dispositivos de geolocalización, el empleo de informantes, agentes provocadores o encubiertos, a los fines de lograr allanar los domicilios de las personas presuntamente investigadas. Una vez conseguido ese primer objetivo, al realizarse el allanamiento y/o aprehensión pretendidos (con o sin orden judicial<sup>22</sup>), se procedía al secuestro de pertenencias personales y de material estupefaciente efectivamente hallado o plantado<sup>23</sup>.

- En estos procedimientos participaban los mismos informantes simulando ser personal policial y personas vinculadas a los funcionarios intervinientes como testigos de actuación, y extorsionaban a las personas investigadas y/o a sus familiares para mantener la impunidad.
- Según las constancias de la causa<sup>24</sup>, para llevar a cabo eficazmente dichas maniobras delictivas, el fiscal Scapolán exigía que los allanamientos dieran sí o sí positivos, contando previamente (a partir robos realizados en otros procedimientos) con material estupefa-

---

21 Causa N° FSM 75037/2015: (...) “en los allanamientos que eran investigaciones de Caviglia, parte del material estupefaciente que no quedaba secuestrado, se lo daban a Gutiérrez para que éste lo venda y así hagan plata... Otra de las cosas que se hacían era de ir a un allanamiento de urgencia y hacer un rulo, es decir, unir a un vendedor de otra jurisdicción con tareas falsas o seguimientos truchos, cuya finalidad es vincular a personas que estaban mejor económicamente. Una vez que se allanaba se negociaba la entrega de dinero a cambio de la libertad”, “...el fiscal Calegari y el fiscal Scapolán que en coordinación con la Delegación de Drogas Ilícitas San Isidro, arman causas a través de compradores previos falsos y con los denominados “rulos” para acceder no solamente a allanamientos en su jurisdicción sino también en jurisdicciones ajenas con el fin de recaudar”.

22 El testigo en la causa, declaró que “Estos policías... con un solo llamado telefónico consiguen que Scapolán les entregue órdenes de allanamiento de urgencia. Si en el lugar allanado hay cosas de valor, dinero o drogas y si no pasó nada, es decir, si no se acercó policía local, se roban todo y hacen de cuenta que no pasó nada, no se libra orden de allanamiento ni nada, pero si se complica -es decir si viene la policía local o pasa otra cosa que no puedan tapar- se dibuja todo, Scapolán hace aparecer la orden como de urgencia y los policías labran un acta”.

23 Posteriormente, este “botín” era repartido entre los sujetos intervinientes en el procedimiento -incluido el fiscal- y, en el caso del material estupefaciente, se reintroducía en el mercado pero en un circuito de comercialización clandestino controlado por estos mismos funcionarios policiales-judiciales.

24 Causa FSM 36447/2016/175 que tramita en el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N°1 de San Isidro.

ciente provisionado. Uno de los arrepentidos que declaró en la causa sostuvo:

...también se suele apartar unas 50 tizas para otros allanamientos que eran de urgencia, porque la directiva del Director era que un procedimiento de urgencia debía ser positivo. Esos remanentes se guardaban en un armario que estaba en la oficina de Tabares y se utilizaba para plantar droga en los allanamientos mencionados, es decir en los procedimientos que debían dar positivo como los de urgencia. Esa era una directiva del Fiscal (...) que den positivos esos procedimientos y para eso se guardaba la droga robada. También se guardaba en la terraza, bajo un techito<sup>25</sup>. Toda esa droga era robada de los allanamientos y era para plantar en nuevos procedimientos. A veces también la dejaban sin rotular en el mismo depósito judicial<sup>26</sup>.

La metodología se concretaba con la protección judicial y policial para que el delito llevado a cabo fuera eficiente, sin que otros organismos del Estado intervinieran de manera lícita para prevenirlos y sancionarlos<sup>27</sup>.

De la causa que investiga la estructura policial-judicial integrada por el fiscal Claudio Scapolán, se desprenden otras causas en las que se utilizó el armado o guardado de pruebas como maniobra delictiva.

---

25 En el marco de los allanamientos dispuestos por la Jueza Arroyo Salgado y llevados a cabo el 24/07/2020 en la causa Scapolán, puntualmente en el practicado sobre la Delegación Drogas Ilícitas de San Isidro de la policía de la provincia de Buenos Aires, efectivamente se halló material estupefaciente sin rotular ni identificar escondidos en la terraza de la dependencia.

26 Causa FSM 36447/2016/175 que tramita en el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N°1 de San Isidro.

27 Causa FSM 36447/2016/175 que tramita en el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N°1 de San Isidro. En particular el juzgado Federal hace un análisis de las consecuencias de dicha corrupción y de las víctimas directas de la misma, al decir que “La corrupción es una plaga insidiosa que tiene un amplio espectro de consecuencias corrosivas para la sociedad. Socava la democracia y el estado de derecho, da pie a violaciones de los derechos humanos, distorsiona los mercados, menoscaba la calidad de vida y permite el florecimiento de la delincuencia organizada, el terrorismo y otras amenazas a la seguridad humana. Este fenómeno maligno se da en todos los países -grandes y pequeños, ricos y pobres- pero sus efectos son especialmente devastadores en el mundo en desarrollo (...)”.

La denominada causa Anacona ingresa al expediente principal por severas indicaciones de los integrantes del Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 5 de San Martín<sup>28</sup>, que tras la sustanciación del debate oral resolvió: “1) Hacer lugar a los planteos de nulidad efectuados por las defensas y declarar la nulidad de la orden que impartiera el titular de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N°12 de Investigaciones Complejas de San Isidro, Dr. Claudio SCAPOLÁN; 2) Absolver a los imputados Arnaldo Andrés Hurtado, Jorge Omar Anacona, Carlos Antonio Ríos y Walter Daniel Piñero”.

Se trata de una causa armada que se inició por un llamado anónimo que afirmaba que desde un domicilio particular de Moreno saldría una combi o vehículo similar a entregar drogas hacia Boulogne. Esta información se comunicó a distintos funcionarios policiales y al fiscal Scapolán, quienes ordenaron comisionar personal policial para comprobar lo denunciado. En el debate oral se demostró que las actas y los testimonios que dieron origen y sustentaron la investigación fueron decididamente falseados por los funcionarios intervinientes. En ese sentido, el Tribunal fundó su sentencia en que las pruebas incorporadas durante la instrucción suplementaria permitieron demostrar la inexistencia del llamado anónimo<sup>29</sup> que diera origen al procedimiento policial y la falsedad de las declaraciones testimoniales de los policías. Se logró determinar que los funcionarios policiales habían actuado organizadamente en el lugar de los hechos antes del horario del supuesto llamado telefónico anónimo que desencadenó el proceso penal. En síntesis: se demostró que el operativo judicial fue armado. Los magistrados destacaron en particular la intervención del fiscal Claudio Scapolán, no sólo porque había incumplido la obligación de dar intervención al fuero federal sino también porque había mantenido comunicaciones con el jefe de operaciones una hora antes de la supuesta noticia del delito<sup>30</sup>.

---

28 Sentencia de fecha 19/08/2016 en el marco de la causa FSM 4700/2014/TO1 (de los autos principales FSM 36447/2016).

29 Así lo indicó en su voto la presidente de aquel tribunal cuando afirmó, sobre la base del análisis que se realizó sobre el listado de llamadas entrantes y salientes del abonado n° 4251- 1414 perteneciente a la Delegación de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas de Quilmes, que el supuesto llamado anónimo que dio origen a la investigación no existió .

30 El Juez Alfredo Ruiz Paz puso de manifiesto en su voto la irregularidad surgida del análisis del listado de llamadas entrantes y salientes del teléfono celular que utilizaba el fiscal Scapolán.



En el caso Bustamante se detectó una práctica similar<sup>31</sup>. La causa se inició con una llamada anónima y derivó en la intervención del fiscal Scapolán. En la instancia de juicio, el tribunal interviniente<sup>32</sup> resolvió declarar la nulidad de la orden dispuesta por Scapolán y de todo lo actuado posteriormente. Consideró en especial:

(...) la simulación del carácter anónimo de diversas denuncias; (...) el uso de dispositivos de rastreo satelital no autorizados judicialmente y volcados falsamente en el expediente como seguimientos vehiculares efectuados personalmente (...) la utilización de otro civil para que actúe en calidad de agente encubierto suministrándole la policía dinero para la compra de estupefacientes, con el fin de obtener prueba incriminante.

En otras tres causas acumuladas también se denunciaron acciones extorsivas realizadas por agentes policiales en el marco de allanamientos solicitados por el fiscal Scapolán<sup>33</sup>: pedido de sumas de dinero para evitar el involucramiento en causas penales.

### **1.3.2. Causa armada a Gastón Canteros y Florencia López<sup>34</sup>**

El 6 de octubre del 2020 recibimos la denuncia de Florencia López, esposa de Gastón Canteros, en la que manifestaba que la pareja había sido víctima de una causa armada. El caso Canteros-López comenzó los primeros

---

31 Tribunal Oral Criminal Federal N°5 de San Martín, Causa FSM 19055/15 “Bustamante”.

32 Tribunal Oral Criminal Federal N°5 de San Martín, en el marco del Juicio sumario FSM 19055/15.

33 Caso “Santellan” FSM 60354/2015 que tramita en el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N°1 de San Isidro a cargo de la Jueza Arroyo Salgado. “Acosta” causa N°3936 Tribunal Oral en lo Criminal N°4 San Martín. “Basaldúa” se inició a raíz de la acumulación a este sumario de la denuncia formulada por Sebastián Roberto Basaldúa en el marco de la causa FSM 43761/2015 –que tiene su origen como testimonios de la causa n° FSM 77000645/11 del Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional de Tres de Febrero, Secretaría 1 caratulada “Méndez Juan Ramón y otros s/ Infracción Ley 23.737”-, que si bien se inició en la jurisdicción de San Martín, finalmente quedó radicada en la San Isidro.

34 Este caso se aborda también en el capítulo sobre control de corrupción. En ese apartado se desarrollan las trayectorias y antecedentes de alguno de los policías y funcionarios involucrados.

días de agosto de 2019<sup>35</sup>, previo a las elecciones nacionales (PASO) y tuvo una gran cobertura mediática<sup>36</sup>. En 2021 se llevó a cabo el juicio oral y la CPM participó como veedora: se pudieron demostrar graves irregularidades en el marco de la investigación policial. Por este hecho Florencia estuvo detenida seis meses y Gastón, dos años.

El relato aportado por Florencia y Gastón resulta particularmente significativo porque describe con precisión las maniobras realizadas por el personal policial para configurar el armado de la causa, y también la construcción de una verdadera ficción para lograr impacto en los medios de comunicación. Relataron que el 9 de agosto de 2019, cerca de las 4 de la madrugada, llegaron a su casa en el barrio La Reja de Moreno agentes de policía de la DDI de Quilmes con el apoyo del grupo GAD, con una orden de allanamiento. Describen que al principio, salvo el ingreso inicial, el procedimiento fue tranquilo y los policías amables. Lo primero que encontraron fueron armas de plástico que coleccionaba Gastón y con las cuales meses antes había hecho un *book* de fotos. En ese momento los policías les informan que el procedimiento estaba dando negativo y que no tenían de qué preocuparse. Cerca del mediodía el operativo estaba terminado. En todo momento les decían que se queden tranquilos que había dado negativo y que el resto de los allanamientos que se estaban realizando también habían dado negativo. Se referían a dos allanamientos que se estaban haciendo en simultáneo: uno en la casa de la madre de Gastón, en el que simplemente ingresaron, preguntaron si Gastón vivía ahí, les dijeron que no y se fueron; el otro se realizó en un lavadero de autos cercano al domicilio de Gastón, del que se refería que era dueño, pero que finalmente se comprobó que solo era un cliente frecuente.

Cuando parecía que todo estaba terminando, el oficial a cargo recibió un llamado telefónico del oficial López Matías Luján<sup>37</sup>, a quienes todos se re-

---

35 La causa N°51005/2019 se inicia con la intervención del Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N°3 con asiento en Morón a cargo del juez federal el Dr. Juan Pablo Barral.

36 [https://www.youtube.com/watch?v=VFEoh1WqgY4&ab\\_channel=SemanarioActualidad](https://www.youtube.com/watch?v=VFEoh1WqgY4&ab_channel=SemanarioActualidad)  
[https://www.youtube.com/watch?v=9dMyfFPk3Dc&ab\\_channel=lanoviadelpatron](https://www.youtube.com/watch?v=9dMyfFPk3Dc&ab_channel=lanoviadelpatron)  
[https://www.youtube.com/watch?v=mgVQDAgGI9A&ab\\_channel=lanoviadelpatron](https://www.youtube.com/watch?v=mgVQDAgGI9A&ab_channel=lanoviadelpatron)  
<https://www.lanacion.com.ar/seguridad/silvio-gaston-canteros-me-presentaron-como-si-fuera-el-chapo-guzman-nid05122021/>

37 Ver capítulo sobre Control de Corrupción donde se describe la trayectoria de los distintos agentes policiales y funcionarios del Ministerio de Seguridad de la Provincia y la Nación involucrados en este caso.

ferían como “jefe”. A partir de eso todo cambió rotundamente: los oficiales empezaron a ser más hostiles y les dijeron que estaban complicados. El oficial a cargo dijo que por órdenes del jefe tenían que armar todo. En la parte delantera de la casa instalaron mesas con manteles blancos donde pusieron dinero y envoltorios con droga fraccionada que trajeron de otro lugar. Luego, cerca de las 14 hs, llegaron los medios de comunicación. Florencia y Gastón cuestionaron el procedimiento, mientras les decían que se quedaran tranquilos, que era todo para los medios, que iba a ir la ministra de Seguridad de la Nación, Patricia Bullrich, a dar una conferencia. En ese momento llegó otro policía que les dijo: “pónganse lindos que van a salir en la tele (...) al menos van a ser famosos”. Ese mismo policía les advirtió que lamentaba que quedaran involucrados, pero que era su trabajo, que si no a él lo echaban y que esto los excedía, que era una cuestión política que venía de arriba<sup>38</sup>.

Florencia y Gastón manifestaron desde el inicio que la droga secuestrada había sido montada luego de que los policías que estaban en el interior de la vivienda recibieran un llamado telefónico en el que les indicaron que el allanamiento tenía que dar positivo.

Durante el debate oral se pudo corroborar lo denunciado. Especialmente, el fiscal federal Marcelo García Berro apuntó a que en la declaración del policía Matías Luján López se nombra por primera vez a Canteros sin especificar de dónde se obtenía el nombre. También resaltó que las maniobras que relataron los policías durante el debate (con notorias divergencias entre sí) desdijeron las presentadas a los funcionarios judiciales de instrucción, pese a lo cual consiguieron que se expidiera la orden de allanamiento. Al ser convocados a declarar en el debate oral, los policías que realizaron el procedimiento no pudieron explicar por qué no tomaron fotos o filmaron las supuestas acciones de comercialización realizadas por Gastón Canteros. En esta misma dirección, no pudieron dar cuenta de ninguna tarea de investigación más allá de una constatación inicial en el domicilio de Florencia y Gastón. El fiscal de juicio también resaltó la permanencia de los policías mucho más tiempo del que tenían autorizado por la propia orden de allanamiento. Además, señaló las notorias irregularidades

---

38 Si bien la por entonces Ministra de Seguridad de la Nación no se hizo presente, si hicieron su viceministro Pablo Noceti y su par del ministerio de seguridad de la Provincia de Buenos Aires, Vicente Ventura Barreiro, quienes dieron una conferencia de prensa desde la quinta de Gastón y Florencia.

cometidas por los policías para lograr la atención de medios televisivos: el traslado simulado, la posibilidad de los periodistas de interrogar a Canteros y ver su rostro, de acercarse a la mesa de trabajo e incluso de tocar el material secuestrado. Mencionó lo extraña que resultaba la inexistencia de secuestro de elementos (dinero, balanza, elementos de corte, bolsas de nylon, sustancia de corte) conocidamente destinados al tráfico de estupefacientes. Y el extraño secuestro de pequeños envoltorios con droga, cuando se afirmaba que Canteros vendía estupefacientes a gran escala. En cuanto a la orden de allanamiento del domicilio denominado Quinta Nápoles (en alusión al famoso narcotraficante Pablo Escobar), concluyó que la fundamentación de la orden fue meramente aparente. Luego de exponer esta serie de irregularidades<sup>39</sup>, el fiscal entendió que el tribunal debía dictar la nulidad del acta de procedimiento y todos los actos que fueren su consecuencia, por lo que requirió la absolución del acusado.

En el mismo sentido, el defensor público oficial Alejandro Arguilea tildó el caso como un “exasperante circo mediático y político” y, en función de las ilegalidades detectadas, solicitó que se inicie una investigación penal. El tribunal dispuso la absolución de Gastón y Florencia. Sin embargo, no formó causa penal contra los agentes policiales intervinientes en el proceso.

### **1.3.3. Causa armada a Del Castillo, Montenegro y Romano en Virrey del Pino**

Luis, Nahuel y Emiliano fueron encontrados culpables, en diciembre de 2021, por el TOC N° 4 de La Matanza del delito de homicidio en ocasión de robo<sup>40</sup>. El hecho que se les imputó ocurrió el 24 de junio de 2020 al mediodía en Virrey del Pino, partido de La Matanza. Se trató de un trágico caso en el que perdió la vida un joven durante un intento de robo. Según

---

39 La inexistencia de la requisita de los policías de forma previa al procedimiento que aseguraron los policías y negaron los testigos de actuación; la circunstancia de que el lugar en donde se encontraba la droga fuera revisado dos veces y que solo se haya encontrado en la segunda oportunidad y con el auxilio de un perro; la existencia de una filmación editada, cuando los policías dijeron que no se había filmado el procedimiento y mientras los testigos de actuación dijeron que habían sido acompañados por un camarógrafo.

40 La causa 6287 fue radicada ante el Tribunal en lo Criminal N° 4 de La Matanza, a cargo de los magistrados Franco Marcelo Fiumara, Nicolás Grappasonno y Gerardo Clemente Gayol.

las constancias de la causas, del robo habrían participado tres hombres que, exhibiendo armas de fuego, interceptaron a A.L. y N.Z. cuando se disponían a abordar el vehículo propiedad de N.Z. y exigieron la entrega de las llaves del rodado. En momentos que se producía la discusión y resistencia de N.Z., el disparo de una de las armas de fuego terminó con la vida del joven de 22 años. Los autores del hecho huyeron del lugar a bordo del automóvil robado que abandonaron al poco tiempo, precisamente en el barrio donde vivían Luis, Hernán y Emiliano.

El suceso tuvo mucha repercusión mediática, incluso se publicaron los nombres de los acusados y fotografías del momento de la aprehensión<sup>41</sup>. En nuestra función de Mecanismo local, tomamos contacto con la causa y al analizarla detectamos irregularidades e inconsistencias en la investigación:

- La identificación de los tres imputados ocurrió en la comisaría, cuando eran conducidos por personal policial en el interior. Con relación a este reconocimiento impropio, existen indicios en la causa que permiten sospechar que fue inducido por los agentes policiales, quienes habrían exhibido a los imputados ante los testigos de forma no accidental sino intencionada.
- Los policías incorporan en la causa dichos de vecinos que no fueron identificados en el marco de la causa; esos testimonios fueron tenidos en cuenta para fundar la imputación.
- Observamos una valoración dispar de los elementos de prueba. Detectamos que se desestimaron testimonios de descargo que ubicaban a los imputados fuera del lugar de los hechos. A esto se adiciona que no fueron tenidos en cuenta los resultados de dermatost y ADN que dieron resultado negativo. Contrariamente, el Tribunal admite sin reparo la prueba de cargo.

La CPM solicitó copia de la causa y participó en carácter de veedor de las jornadas de debate, instancia en la que observó que las falencias detectadas respecto a los elementos de cargo introducidos en la etapa de investigación se reprodujeron a lo largo del debate oral.

41 [https://www.clarin.com/policiales/asaltaron-ladrones-dio-llaves-auto-igual-mataron\\_0\\_CPp4JAC5x.html](https://www.clarin.com/policiales/asaltaron-ladrones-dio-llaves-auto-igual-mataron_0_CPp4JAC5x.html)<https://www.infobae.com/sociedad/policiales/2020/06/25/entregó-su-auto-a-los-ladrones-pero-igual-lo-mataron-la-vida-de-trabajo-y-sacrificio-de-nahuel-el-joven-de-22-anos-asesinado-en-virrey-del-pino/>; <https://www.telam.com.ar/notas/202006/481572-familia-zarate-detenido-autores-crimen.html>

### 1.3.4. Los casos de Sergio Spadavecchia, Jorge Daniel López y Brian Chávez

A continuación describimos tres casos abordados durante 2021, que presentan irregularidades similares a lo anterior. En estos casos se advierten prácticas recurrentes: inicio de la investigación mediante denuncias anónimas, irregularidades en el reconocimiento de las víctimas, delegación de la investigación en la policía y convalidación judicial de las medidas durante la investigación.

En octubre de 2021, **Sergio Spadavecchia** sufrió un allanamiento en su vivienda y fue aprehendido en el marco de una investigación en la que se lo acusaba de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización<sup>42</sup>. La causa comenzó a raíz de una denuncia de una persona que habría dado aviso a un policía que patrullaba la zona. Las medidas ordenadas en la investigación fueron consecuencia de tareas de inteligencia policial, cuya imprecisión y vaguedad denotan los bajos estándares probatorios que aplica el poder judicial. Sergio denunció que durante el allanamiento los policías colocaron la droga que fue secuestrada para imputarlo. En nuestra tarea de monitoreo solicitamos acceso a la investigación y detectamos algunos indicios para evaluar casos de armado o fraguado de causas:

- Denuncia anónima: la investigación penal se inició ante la denuncia anónima que habría sido efectuada en la vía pública a un agente policial, quien manifestó que la persona que la hizo no habría accedido a identificarse. El policía no explicó los motivos por los cuales la persona se negó a identificarse y tampoco detalló impedimentos para realizar tal identificación.
- Se solicitaron órdenes de allanamiento, secuestro y registro con un sustento probatorio que no abastecía los requisitos legales. Por ejemplo, identificamos en el expediente manifestaciones de los agentes policiales que hacían referencia a la confirmación de acciones de pasamano (comercialización de estupefacientes), pero las imágenes obtenidas por los policías eran en blanco y negro y no permitían la correcta identificación del lugar ni de la persona que las realizaba.
- Absoluta delegación de la investigación del Ministerio Público Fiscal.

---

42 La investigación penal preparatoria tramitó bajo el N° PP PP-13-00-021107-21/00, ante la UFIJ N° 20, a cargo de la agente fiscal María Clarisa Antonini, con intervención del Juzgado de Garantías N° 2, a cargo del juez Martín Miguel Nolfi, del departamento judicial Quilmes.

En la investigación, la fiscalía se limitó a solicitar medidas basándose en los elementos recabados por los agentes policiales, sin indicar al personal policial mayores precisiones de las tareas a realizar. Precisamente, advertimos que no hay en la causa más que directivas genéricas de la representante del Ministerio Público Fiscal a los agentes policiales.

- Predomina la versión policial de los hechos. Aunque el relato policial y las pruebas aportadas son imprecisas y de escasa calidad (sobre todo en relación a las imágenes obtenidas), la fiscalía no promueve otras medidas y se circunscribe a la versión aportada por los policías.

En nuestro carácter de MLPT, realizamos distintas presentaciones y acompañamos la oposición a la elevación a juicio pedida por la defensa. Pese a las irregularidades detectadas y las denuncias de Sergio, la causa fue elevada a juicio y no se inició una investigación penal por la posible comisión de delitos de los policías.

En abril de 2021, fue detenido **Jorge López** en el marco del allanamiento y secuestro realizado en su domicilio de Quilmes<sup>43</sup>. El hecho que se le imputó fue un supuesto robo ocurrido en la madrugada del 11 de marzo de 2021 en la ciudad de La Plata. Como en el caso anterior, Jorge denunció que durante el allanamiento los agentes policiales le plantaron elementos sustraídos a las víctimas del robo y además secuestraron un objeto suyo que fue considerado como otro elemento robado a las víctimas.

Al acceder al expediente y analizarlo, detectamos las siguientes irregularidades:

- Identificación irregular del imputado. El mismo día del hecho una de las víctimas, E.A.O., realizó la descripción de uno de los autores del robo y aludió al apodo con el que lo llamaban. Días después, los agentes policiales manifestaron que E.A.O. concurrió a la seccional policial a informar que con uno de los celulares robados se realizó un envío de dinero desde su cuenta de Mercado Pago hacia otra cuenta, cuya titularidad averiguó. Así, buscó al titular en Facebook y,

---

43 La investigación penal preparatoria tramitó bajo el Nº PP PP-13-00-021107-21/00, ante la UFIJ Nº 20, a cargo de la agente fiscal María Clarisa Antonini, con intervención del Juzgado de Garantías Nº 2, a cargo del juez Martín Miguel Nolfi, del departamento judicial Quilmes.

observando su perfil, encontró en la sección Amigos a una persona apodada como uno de los autores. Al ingresar al perfil de esta persona y observar las fotografías manifestó que ese era uno de los sujetos que le habían robado. Destacamos dos aspectos: por un lado, hay estudios que permiten advertir la posibilidad de que la identificación realizada por la víctima sea altamente sugestiva. Por el otro, no se respetó el procedimiento que establece el Código Procesal Penal respecto al reconocimiento de personas, pese a haber sido solicitado por la defensa técnica.

- Delegación de la investigación por parte de la Fiscalía. A raíz de la segunda declaración de E.A.O., comienzan a desplegarse tareas de inteligencia que tienden a investigar la identidad de la persona a quien pertenece el perfil de Facebook. Se desprende del análisis del expediente que las tareas investigativas dieron comienzo el 12 de marzo del 2021 y se desarrollaron hasta el 16 de abril, fecha en que la policía decretó el cierre y solicitó “se contemple la posibilidad de librar orden de registro domiciliario”. Al analizar el expediente detectamos que entre el 12 de marzo y el 16 de abril sólo consta una presentación de la fiscalía. Es decir que tanto la orden de registro como su justificación fueron orientadas por los agentes policiales.
- Convalidación del órgano judicial. El juez de Garantías dispone la orden de allanamiento haciendo referencia en tres escuetos párrafos a lo dicho por la víctima y lo incorporado por los agentes policiales. Lo mismo ocurre con el tratamiento al pedido de prisión preventiva, cuya motivación podría tacharse de inexistente por lo escueta y meramente enunciativa: en ocho párrafos se limita a mencionar los elementos probatorios y sus respectivas fojas.
- Incumplimiento de estándares probatorios. Observamos que el juez otorgó pleno valor al reconocimiento efectuado por la víctima en las circunstancias que fueron descriptas más arriba y con altas probabilidades de estar influenciada por las imágenes vistas previamente.

En nuestro rol de MLPT, acompañamos a la familia en la denuncia ante la Auditoría General de Asuntos Internos, por las irregularidades denunciadas en el marco del procedimiento policial. También, luego de analizar la causa, presentamos un informe en el que resaltamos las falencias de la investigación y, por lo tanto, de la imputación de Jorge, detenido con prisión preventiva.



En abril de 2020, **Brian Chávez** fue detenido en el marco de la investigación por el delito de robo<sup>44</sup>. El hecho, ocurrido el 10 de abril de 2020 en horas de la tarde, en La Plata, habría tenido como autores a tres hombres que ingresaron a una vivienda e intimidaron con armas de fuego a F.P.P.A. y a M.M.K. para que entreguen dinero en efectivo. F.P.P.A. se resistió y forcejeó con uno de los victimarios; la víctima recibió un disparo de una de las armas de fuego y los autores del hecho huyeron del lugar con la suma de dinero obtenida. Luego de analizar la causa detectamos las siguientes irregularidades:

- Testimonios de personas no identificadas. En el inicio de la investigación los agentes policiales incorporan dichos de vecinos que aportan elementos que conducen a Brian, y luego son tenidos en cuenta para fundar la imputación pero en la causa no son identificados.
- Identificación irregular del imputado. El elemento principal para fundar la intervención de Brian en el hecho fue su identificación por los testigos M.M.K. y F.P.P.A., quienes indican reconocerlo luego de ver sus fotografías del perfil de Facebook, a instancias del personal policial. El mismo día del hecho las víctimas dieron una descripción de los asaltantes en cuanto a estatura y características del cabello, pero no los rostros porque manifestaron que tenían bufandas que los cubrían. Asimismo, declararon que de volver a verlos no podrían reconocerlos. Sin embargo, cuando personal policial le mostró a la testigo M.M.K. el perfil de Facebook de Brian, ella lo reconoció por la sonrisa. El testigo F.P.P.A. reconoció a Brian mediante el mismo procedimiento pero a instancias de la testigo M.M.K. Sin embargo, no se realizó la rueda de reconocimiento de personas, pese a que es el procedimiento regulado por el mismo CPPBA y que la defensa solicitó dicha medida probatoria en reiteradas oportunidades.
- Investigación sesgada. Únicamente se siguió la línea de investigación que conduce a Brian como responsable y que fue la orientada por los policías que intervinieron en la investigación. La hipótesis de su inocencia no fue seriamente contemplada por el Fiscal y el Juez de Garantías. Los videos del ensayo musical que se desarrollaba en el mismo momento de los hechos y las declaraciones de los testigos que estaban con él apoyaban la tesis de que Brian Chávez ni siquiera se

---

44 La investigación penal preparatoria tramita bajo el N° PP PP-06-00-012998-20/00, ante la UFIJ N° 16, a cargo del agente fiscal Juan Cruz Condomí Alcorta, con intervención del Juzgado de Garantías N° 5, a cargo de la jueza Marcela Garmendia del Departamento Judicial La Plata.

encontraba en el lugar de los hechos al momento de su ocurrencia, pero fueron desestimados con una débil argumentación.

- Incumplimiento de los estándares probatorios. El juez le asignó un valor determinante a la prueba de cargo, pese a las contradicciones e irregularidades que presenta y, contrariamente, estimó que la prueba de descargo carecía de valor. Omitió, por ejemplo, brindar una explicación lógica respecto a la preponderancia que le otorgó al reconocimiento efectuado mediante la visualización de un perfil de Facebook, en relación a las primeras declaraciones de los testigos que manifestaron no poder reconocer a los autores del hecho.

## **1.4. Relevamiento de registros en dependencias policiales: dinámicas de intervención policial**

### **1.4.1. Metodología**

En este punto desarrollamos los hallazgos obtenidos del relevamiento y sistematización de los registros de detenciones de comisarías. Con el objeto de mejorar y ampliar el análisis realizado en años anteriores, en 2021 se definió una metodología que redefinió los criterios de relevamiento,

procesamiento y análisis de la información<sup>45</sup>.

Asumiendo la imposibilidad de cubrir todo el universo, el *Registro CPM de libros de comisarías* (LDC) pretende hacer un aprovechamiento parcial de la fuente, mediante recortes tempo-espaciales que arrojen resultados válidos en términos de procedimiento metodológico. Sobre un universo de más de 300 dependencias policiales con personas detenidas que cubren los 135 partidos de la Provincia en forma permanente, optamos por seleccionar una muestra que incluye a todas las comisarías que registran detenciones en cuatro municipios del área metropolitana de Buenos Aires durante tres meses. Los datos que se presentan son el resultado del procesamiento de los LDC de General Rodríguez, General San Martín, La Matanza y Moreno durante abril, mayo y junio de 2021. El relevamiento de los registros en San Martín y La Matanza fue realizado por los equipos de la CPM<sup>46</sup>; los de Moreno y General Rodríguez fueron realizados por la Defensoría General de Moreno-General Rodríguez, que hizo lugar al pedi-

---

45 La policía de la provincia de Buenos Aires lleva un registro diario de las detenciones de personas en comisarías. Esta información, asentada en libros no digitalizados y construida por los propios agentes policiales, permite conocer la dinámica y el verdadero alcance de la circulación cotidiana registrada de personas por las dependencias policiales, así como las principales orientaciones de las aprehensiones policiales, aportando información que no se encuentra disponible en otras fuentes oficiales. En especial son relevantes las variables referidas al motivo de detención, al tiempo de permanencia, al domicilio de origen, a aspectos demográficos y al destino de las personas detenidas, así como los diversos cruces que pueden hacerse entre ellas. El Ministerio de Seguridad, sin embargo, no asume la tarea de recopilar y sistematizar esta información para darle un uso en la elaboración de su política diaria o estratégica, perdiéndose así una importante fuente de material de análisis. Es por ello que la CPM lleva desde 2015 un registro propio sobre los libros de detenciones en comisarías (en adelante LCD), registro que conlleva recabar en forma directa la información original, la digitalización de las tablas manuscritas, la construcción de una base de datos y su posterior procesamiento, análisis y publicación de resultados.

46 Se relavaron las comisarías 1° San Martín, 2° Villa Ballester, 3° Villa Lynch, 4° José León Suárez, 5° Billingham, 6° Villa Maipú, 8° Villa Concepción, 9° Villa Ballester, Destacamento Femenino de San Martín, 1° González Catán 1° Isidro Casanova, 1° San Justo, 2° Laferrere, 3° Rafael Castillo, 3° Villa, Luzuriaga, 3° Virrey del Pino, 4° Los Pinos, 4° San Alberto, 4° Villa Dorrego, 5° Mercado Central, 5° San Carlos, 6° Ramos Mejía, 6° Villa Celina, 6° Villa Recondo, DDI La Matanza.

do de colaboración de la CPM en su carácter de MLPT<sup>47</sup>.

A los fines de construir una imagen completa de la dinámica de detenciones por partido, el Registro de LDC se construye siempre con los registros policiales de todas las dependencias de cada distrito. En cuanto a la variable temporal, y con el objetivo de descartar movimientos que respondan a coyunturas específicas, el período de registro para cada análisis es el mismo para todas las comisarías y todos los distritos seleccionados.

En estos cuatro distritos habitan cerca de 3.500.000 personas: aproximadamente, el 20% de la población bonaerense. Se asientan 40 dependencias policiales que alojan actualmente detenidos, a pesar de encontrarse muchas clausuradas con medidas administrativas y/o judiciales vigentes que prohíben su funcionamiento como lugares de detención.

Tomados en conjunto, estos LDC arrojaron un total de 6.000 detenciones a lo largo del trimestre analizado, con un marcado predominio de personas de entre 18 y 30 años (56% de las detenciones), en su gran mayoría de origen argentino (92%), por un período muy corto de tiempo (el 64% menos de un día) y que generalmente culminan con la libertad (75%). También se observa una incidencia significativa (32%) de detenciones por lo que caracterizamos “motivos presumiblemente arbitrarios”: a los clásicos motivos de “averiguación de identidad”, “averiguación de ilícito” y “desobediencia”, se agregó durante el período de la pandemia la presunta violación a las medidas sanitarias dispuestas por las autoridades nacionales y provinciales. Esto último es particularmente relevante, ya que la permanencia de esta herramienta de captación se dio en un periodo en el que las medidas de aislamiento y control producto de la pandemia se habían aliviado.

---

47 Relevan las comisarías: 1° General Rodríguez, 2° General Rodríguez, CDP General Rodríguez, DDI General Rodríguez, Destacamento Marabó, 1° Moreno, 2° Moreno, 3° Moreno, 4° Moreno Cuartel V, 5° Moreno, 6° Moreno Francisco Alvares, 7° Moreno, 8° Las Catonas, DDI Moreno. Agradecemos la disposición y colaboración de la Defensoría General de Moreno General Rodríguez y su secretaria de Derechos Humanos, por la especial colaboración brindada.

### 1.4.2. Dimensión territorial y características de la población detenida

A los fines del presente análisis, se toma como periodo de muestra el trimestre comprendido entre el 1 de abril y el 30 de junio del 2021, en el que se registraron 6037 privaciones de libertad. En el cuadro que sigue se desagregan los registros de privaciones de libertad por municipio.

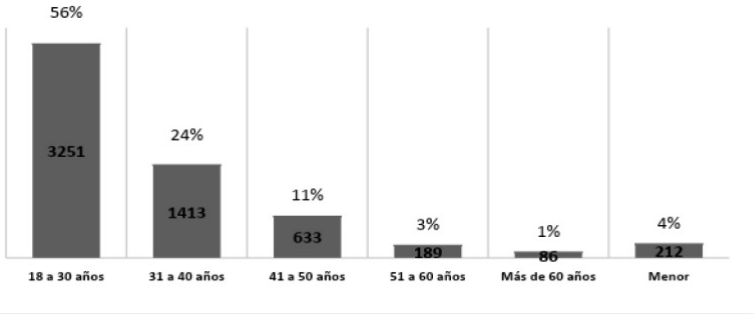
**Tabla 1. Detenciones en comisarías de San Martín, La Matanza, Moreno y Gral. Rodríguez, segundo trimestre 2021**

Partido	Cantidad	Porcentaje
San Martín	1.099	18%
General Rodríguez	369	6%
La Matanza	3.108	51%
Moreno	1.461	24%
<b>Total</b>	<b>6.037</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Registro CPM de libros de comisarías.

Durante el periodo analizado, 5.784 capturas policiales registraron debidamente la edad de la persona privada de su libertad. Del análisis de estos registros se desprende que la mayor recurrencia de las capturas (56%) recae sobre población que tiene entre 18 y 30 años. Pese a la prohibición de permanencia de menores de 18 años en dependencias policiales, la captación y privación de libertad de personas menores de 18 años representó un 4 % de todas las detenciones en estos municipios.

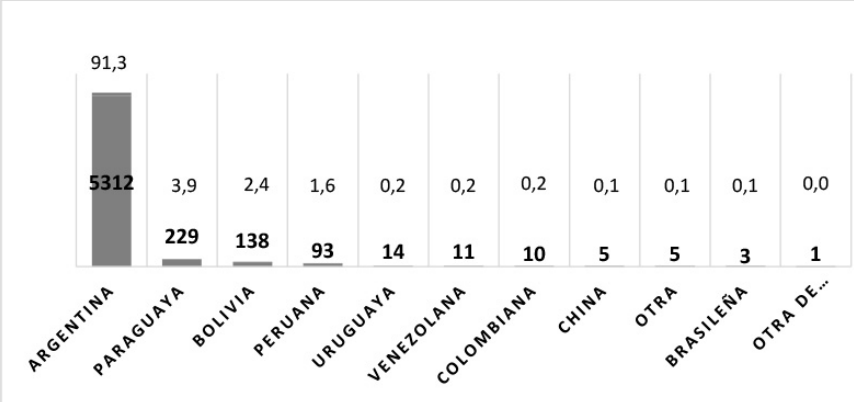
**Gráfico 4. Detenciones en comisarías de San Martín, La Matanza, Moreno y Gral. Rodríguez, según rango etario, segundo trimestre 2021**



**Fuente:** Registro CPM de libros de comisarías. **Base:** 5.784 casos con dato en la variable “edad” (96% del total).

Surge de los datos recabados que la gran mayoría de captaciones (92%) corresponde a personas de nacionalidad argentina. El restante 8% corresponde a personas de otras nacionalidades según se describe en el siguiente cuadro.

**Gráfico 5. Detenciones en comisarías de San Martín, La Matanza, Moreno y Gral. Rodríguez, según nacionalidad, segundo trimestre 2021**



**Fuente:** Registro CPM de libros de comisarías. **Base:** 5.821 casos con dato en la variable “nacionalidad” (96% del total).

Aunque el porcentaje de personas de otras nacionalidades parece menor, si se comparan las tres nacionalidades predominantes (paraguaya, boliviana y peruana) con los datos del censo 2010, último disponible con esta información, y se lo desagrega en los territorios de la muestra surge que la proporción de población de estas nacionalidades captadas en los territorios analizados es superior a la que representan en la población general.

**Tabla 2. Incidencia de tres nacionalidades en la población provincial, en la población de San Martín, La Matanza, Moreno y Gral. Rodríguez, y en la población detenida en comisarías en dichos municipios, segundo trimestre 2021**

	<b>Población provincia</b>	<b>Población de los 4 municipios</b>	<b>En comisarías de los 4 municipios</b>
Bolivianos	1,0%	1,0%	2,4%
Paraguayos	2,3%	2,0%	3,9%
Peruanos	0,4%	0,2%	1,6%
<b>Total</b>	<b>3,7%</b>	<b>3,2%</b>	<b>7,9%</b>

**Fuente:** Registro CPM de libros de comisarías y Censo nacional de población, hogares y viviendas 2010.

En lo que respecta a la ocupación de las personas, más allá de las categorías construidas por la policía, es posible realizar un agrupamiento que distinga “desempleados” de “empleados”; gran parte de las personas privadas de libertad son desempleadas, el 41% del total de los registros.

**Tabla 3. Detenciones en comisarías de San Martín, La Matanza, Moreno y Gral. Rodríguez, según ocupación de las personas detenidas, segundo trimestre 2021**

<b>Ocupación</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Porcentaje</b>
Desempleado	2.256	41%
Empleado	1.677	31%
Otra	1.541	28%
<b>Total</b>	<b>5.474</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Registro CPM de libros de comisarías. **Base:** 5.474 casos con dato en la variable “ocupación” (91% del total).



### 1.4.3. Motivo de detención según bien jurídico

#### a) Preponderancia en la aplicación del artículo 205 del Código Penal<sup>48</sup>: atentado y resistencia a la autoridad

Aquí segmentamos, a los fines del análisis, todos los registros que asientan como motivo de la detención algún tipo del Código Penal. El alcance de lo registrado por los agentes policiales en este apartado necesita algunas aclaraciones: el motivo de la captación policial que se registra en el libro de detenidos se basa en categorías construidas por la propia policía y no siempre coinciden con la calificación legal que eventualmente realizan los órganos judiciales; para unificar los criterios de análisis, tomamos como motivo de captación aquél que representa el tipo penal más gravoso en relación a la pena en expectativa prevista por el Código Penal.

Debido a carencias en los registros policiales, se descartaron 484 supuestos en los cuales los agentes no registraron el motivo de la aprehensión. Este dato, que representa el 8% del total, merece una primera alerta: la falta de registro del motivo de la privación de la libertad es una irregularidad grave. En función de esta depuración, la base sobre la que se realiza el siguiente análisis es de 5.019 registros. Así, podemos afirmar que la mayor cantidad de captaciones policiales se registran como “delitos contra la seguridad pública” (24,9%). Un dato que sigue siendo relevante, y que ya fuera destacado (CPM, 2021: 98 y ss.), es la preponderancia de este bien jurídico por sobre el de los delitos contra la propiedad. También es significativo que dentro de los delitos contra la seguridad pública siga prevaleciendo la aplicación del artículo 205 del Código Penal; las privaciones de libertad registradas bajo esta figura fueron 1.141: representan el 91% de los delitos contra la seguridad pública y el 20,5% del total de casos.

En el informe pasado, al analizar los datos de los registros de la comisaría 2ª de González Catán en La Matanza, advertíamos que:

Emerge como dato particularmente relevante que, a diferencia de lo que detectamos en circunstancias regulares en los registros

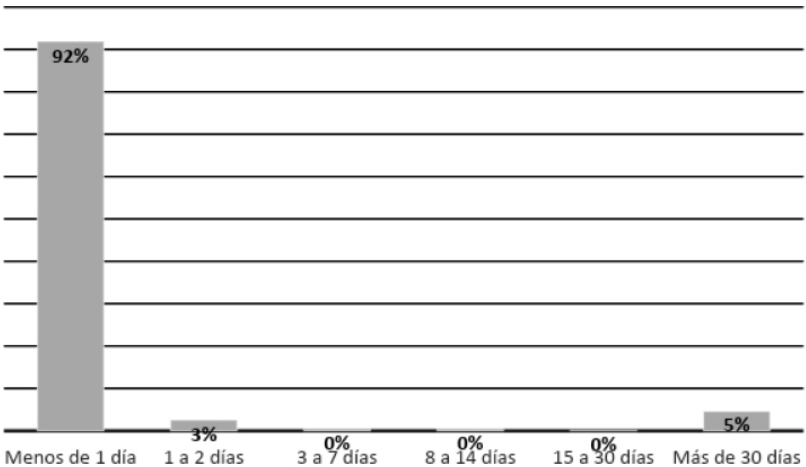
---

48 “Será reprimido con prisión de seis meses a dos años, el que violare las medidas adoptadas por las autoridades competentes, para impedir la introducción o propagación de una epidemia.” Art. 205 del Código Penal.

de dependencias policiales cuando el motivo de captación policial preponderante son los delitos contra la propiedad, en el período analizado este lugar fue ocupado por captaciones producto del control del ASPO, en particular la aplicación del artículo 205 del Código Penal. A esto se suma que figuras como averiguación de identidad, averiguación de ilícito o resistencia a la autoridad, que suelen ser las que tradicionalmente se utilizan para el control territorial rutinario, fueron notoriamente desplazadas por la aplicación del artículo 205. La confirmación de esta rutina es la evidencia de que el arcaico dominio territorial construido en base a prácticas violentas, ilegales y arbitrarias no es una disfuncionalidad de la policía bonaerense sino su principal herramienta. Es este capital el que las distintas gestiones provinciales o municipales ponen a jugar cuando consolidan y profundizan el rol de la estructura policial en la gestión territorial de los conflictos. En este caso, se ve claramente que si bien la herramienta cambia (aplicación del artículo 205 mediante) las rutinas permanecen orientadas al control territorial del aislamiento.

El hallazgo actual es particularmente relevante y confirma la conclusión a la que arribamos en el informe anterior. Si bien en 2021 se redujeron las medidas de prohibición para circular producto de la pandemia de Covid-19, esta herramienta policial para el control territorial desplazó figuras como la averiguación de identidad. Otro dato que emerge del análisis es el tiempo de permanencia y la recuperación de la libertad. Cuando cruzamos esta variable con los registros asentados como Artículo 205, surge que el 92% de las personas estuvieron menos de un día.

**Gráfico 6. Detenciones por presunta infracción al Art. 205 CP, en comisarías de San Martín, La Matanza, Moreno y Gral. Rodríguez, según tiempo de permanencia, segundo trimestre 2021**



**Fuente:** Registro CPM de libros de comisarías. **Base:** 828 casos con dato en las variables “fecha de egreso” y “motivo de detención agrupado como Artículo 205 CP” (73% del total).

Este dato es particularmente relevante ya que muestra cómo estas figuras se aplican como herramientas de gestión y control territorial, y están orientadas a la captación masiva por períodos breves. Como veremos más adelante, un fenómeno similar se observa en los registros por resistencia/atentado a la autoridad y desobediencia.

El segundo motivo de captación son los supuestos delitos contra la propiedad, un 21,3% del total de registros analizados; quedan en tercer lugar las privaciones de libertad motivadas en la aplicación de la ley de estupefacientes 23.737.

En cuarto lugar (junto con delitos contra las personas) están los registros asociados a delitos contra la administración pública. Aquí emerge un dato

relevante, ya que dentro incluye las detenciones registradas como resistencia/atentado a la autoridad y desobediencia. Como ya hemos destacado, estas figuras suelen utilizarse como pretexto para demorar personas en comisarías y/o para encubrir abusos de autoridad y malos tratos. De los 513 registros que integran el bien jurídico delitos contra la administración pública, 229 se refieren a atentado/resistencia a la autoridad y desobediencia. Esto representa el 45% de los registros que incluimos en la categoría delitos contra la administración pública.

Como ya se explicó en el capítulo sobre Política Criminal, la aplicación de estas figuras penales viene registrando un aumento constante. En 2020 se registraron 12.361 carátulas de este tipo en el fuero penal de adultos y 1.386 en el fuero penal juvenil, representando respectivamente el 2% y el 8% del total de investigaciones penales abiertas en cada fuero para el mismo año. En la Provincia se inician 4 causas judiciales por día contra jóvenes de 16 ó 17 años caratuladas como resistencia o atentado a la autoridad. Con la variable tiempo de permanencia se da un fenómeno similar al mencionado al evaluar los registros asociados al artículo 205: el 69% de las personas privadas de libertad por estos motivos la recupera en menos de un día; otro 6% recupera su libertad antes de las 48 horas.

#### **b) Captaciones analizadas bajo la categoría “procedimientos policiales”**

Como adelantamos, en este punto analizamos los registros que no pueden asociarse a un tipo penal y por tanto quedan por fuera de la categoría de bien jurídico protegido. En función de este recorte, se detectaron 534 casos que representan el 9,6% del total de registros.

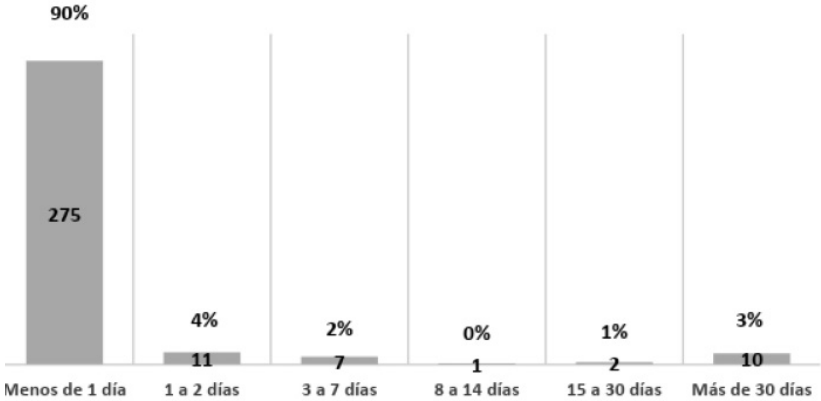
En esta categoría encontramos dos tipos de figuras: las que parecen estar asociadas a intervenciones motivadas en disposiciones judiciales, y las que dependen de la determinación exclusiva de los agentes policiales. En el primer caso se incluyen procedimientos catalogados en los registros como: orden de captura o detención, averiguación de paradero, comparendo compulsivo, allanamiento, restricciones perimetrales y otras leyes complementarias. Estos registros representan el 28,5% del total de procedimientos. En el segundo caso se incluyen los supuestos de averiguación de ilícito, averiguación de identidad, no toma temperamento, entrega de menor, contravención de tránsito, actuaciones internas, averiguación de

antecedentes y situación de calle. Las figuras que integran este segundo segmento suelen estar asociadas a prácticas arbitrarias e ilegales de control territorial desplegadas por la policía, y representan el 71% de la categoría “procedimientos policiales” y el 6% del total de registros. En particular, destaca en estos registros la figura de averiguación de ilícito: con 348 casos, representa el 64% del total agrupado en la categoría procedimientos policiales. Resulta particularmente preocupante esta forma de registro porque no permite identificar la hipótesis delictiva por la que se interviene, ni la aplicación de atribuciones propias del accionar policial. Además, cuando se desagrega esta figura y se la analiza en relación al tiempo de permanencia, surge que el 97% de las personas recuperan la libertad antes de las 24 horas.

Algunos criterios de registro llaman especialmente la atención por su vaguedad: “no toma temperamento”, “actuaciones internas”, “situación de calle”, “contravenciones de tránsito”. También se registra la aplicación de dos figuras especialmente vedadas normativamente como la averiguación de antecedentes y la entrega de menor.

Cuando analizamos este segundo segmento en relación al tiempo de permanencia, surge que el 90% de las personas recupera la libertad antes de un día. Es decir que se detecta el mismo fenómeno observado en relación a la aplicación del artículo 205 y las figuras de atentado/resistencia a la autoridad y desobediencia.

**Gráfico 7. Detenciones por “procedimientos policiales” en comisarías de San Martín, La Matanza, Moreno y Gral. Rodríguez, según tiempo de permanencia, segundo trimestre 2021**



**Fuente:** Registro CPM de libros de comisarías. **Base:** 306 casos con dato en las variables “fecha de egreso” y “motivo de detención”, re categorizado como “procedimientos policiales” (80% del total).

**c) Análisis integrado de las detenciones por Art. 205, atentado/resistencia/desobediencia y procedimientos policiales**

Dentro de este apartado agrupamos los registros asociados al artículo 205, las figuras de atentado/resistencia/desobediencia y la categoría “procedimientos policiales”, ya que estos registros representan las figuras predominantes como herramientas para la gestión territorial de la policía. En conjunto suman 1.752 registros y representan el 29% del total de las privaciones de libertad dentro de las comisarías.

El 65% de estas capturas fueron registradas bajo la figura del artículo 205 del CP, el 22% agrupa los procedimientos policiales que –consideramos– poseen mayor grado de discrecionalidad y 13% representa las privaciones de libertad registradas como resistencia, desobediencia o atentado a la autoridad.

Cuando analizamos en conjunto estos registros, detectamos la misma regularidad que al analizarlas de manera aislada. Es decir que se trata de registros que dan cuenta de la aplicación extendida de estas figuras para la gestión cotidiana de los territorios por la policía, y que las personas privadas de la libertad por estos motivos recuperan la libertad en poco tiempo y es ínfimo el porcentaje que queda a disposición de autoridades judiciales. En este sentido, observamos que el 66% de las personas detenidas por aplicación de estas figuras recupera su libertad en menos de 24 horas, y podemos afirmar que el 96% recupera su libertad y que sólo el 4% es remitido a otra institución de encierro.

## 2. USO LETAL DE LA FUERZA POLICIAL

Las muertes producidas por intervención policial son la consecuencia más grave de las rutinas o prácticas policiales. Como advertimos en los informes anteriores, el poder judicial y el poder ejecutivo no problematizan ni abordan la prevención y la carencia o deficiencia en la investigación de los hechos.

Como todos los años, en 2021 continuamos con el registro y seguimiento de casos que derivaron en intervenciones en cada una de las causas penales iniciadas por muertes producidas por agentes policiales de distintas jurisdicciones en territorio de la Provincia. Teniendo en cuenta las deficiencias detectadas en la investigación de este tipo de hechos, en todos los casos presentamos requerimientos para garantizar el apartamiento de la investigación de las fuerzas policiales involucradas, la realización de medidas indispensables de prueba y la aplicación de los criterios rectores para una investigación eficiente de casos en los que se encuentran involucrados agentes estatales. En alguno de estos casos, la CPM se presentó patrocinando a las víctimas o en calidad de particular damnificado institucional.

En lo que sigue presentamos los resultados del procesamiento de la información del Registro CPM de muertes producidas por uso de la fuerza policial<sup>49</sup>. La lectura de estos resultados se complementa con el abordaje de los casos de Jordán Blanco, Esteban Vella y Luciano Olivera, que se analizan en extenso en la sección de Políticas de Justicia. Es importante destacar que la continuidad en el registro y sistematización de casos nos permite dar cuenta de algunos emergentes de la violencia letal que resultan particularmente relevantes. Se trata de una serie de información de 6 años (2016-2021), construida con rigor metodológico, de la que se desprende, al menos:

---

49 <https://www.comisionporlamemoria.org/datosabiertos/muertes-por-violencia-policial/>



- Se relevaron en ese período 742 casos, lo que representa una muerte cada 3 días.
- El 93% de las víctimas eran varones.
- El promedio de edad de las víctimas es de 26 años; 108 víctimas eran menores de edad y 72 tenían entre 16 y 17 años. El 70% del total de víctimas fueron varones menores de 30 años.
- El 63% de las muertes se produjeron, según la fuente, ante el supuesto robo o intento de robo de bienes materiales, en su gran mayoría, a los propios agentes policiales. Solamente en el 1% de los casos estaba en riesgo la vida de otra persona.
- Se registraron 28 femicidios y 6 femicidios vinculados; la mayoría de los policías estaba en actividad al momento de cometerlo.
- El 83% de las muertes fueron provocadas por el arma de fuego reglamentaria.
- En casi la mitad de los municipios de la Provincia (58 de 135) se registró, al menos, un caso de uso letal de la fuerza policial. La mayoría de los casos se produjeron en municipios del conurbano bonaerense.
- El 62% de las muertes fueron cometidas por agentes de la policía bonaerense.
- En el 70% de los casos, el/la agente que provocó la muerte se encontraba fuera de servicio, es decir, fuera de su horario laboral; casi la totalidad, utilizó el arma reglamentaria para provocar la muerte.

**En 2021 registramos 120 muertes producidas por policías.** El 63% (66) de las víctimas era menor de 30 años. Se registraron **25 víctimas menores de edad, el número más alto de los últimos seis años.**

**Tabla 4. Muertes por uso letal de la fuerza policial, según rango etario de la víctima, en la provincia de Buenos Aires, 2021**

Rango etario	Cantidad	Porcentaje
0-17	25	24%
18-30	42	40%
31-40	25	24%
41-50	8	8%
51 o más	5	4%
<b>Total</b>	<b>105</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Registro CPM de muertes producidas por uso de la fuerza policial. **Base:** 105 casos con dato en la variable “edad” (88% del total).

Respecto al género de las víctimas: 112 varones, 7 mujeres y una mujer trans. Cuando se cruza el género con el rango etario, se observa que el 34% de las víctimas eran varones de entre 11 y 20 años.

En relación a la dimensión territorial de los casos, en 2021 se produjeron muertes por uso letal de la fuerza en 35 municipios de la Provincia. El 87,5% (105) se produjo en 22 de los 24 municipios del conurbano. Los cuatro municipios que registran mayor cantidad de muertes son La Matanza (24), Almirante Brown (9), Berazategui (8) y Merlo (8).

**Tabla 5. Muertes por uso letal de la fuerza policial, según municipio, en la provincia de Buenos Aires, 2021**

Partido	Total
La Matanza	24
Almirante Brown	9
Berazategui	8
Merlo	8
Esteban Echeverría	5
Lomas de Zamora	5

Moreno	5
San Martín	5
Morón	4
Lanús	4
Quilmes	4
Malvinas Argentinas	3
Avellaneda	3
Escobar	3
Hurlingham	3
San Miguel	3
Otros*	24
<b>Total</b>	<b>120</b>

**Fuente:** Registro CPM de muertes producidas por uso de la fuerza policial. \*En “otros” se incluyen 5 municipios donde se registraron dos muertes: Florencio Varela, José C. Paz, La Plata, Pilar y Vicente López; 13 municipios que registraron una muerte: Campana, Chivilcoy, Ezeiza, General Madariaga, General Rodríguez, Mar del Plata, Marcos Paz, Miramar, Presidente Perón, Rojas, San Pedro, Tigre y Tres de Febrero; y un caso que no registra dato del municipio.

Respecto a la circunstancia en la que se produjo la muerte, 59 de los 120 casos fueron en el contexto de una tentativa o robo de bienes personales del personal policial; las segundas circunstancias fueron persecución (14) y robo de bienes de terceras personas (13). Al sumar las categorías de robo de bienes personales y de terceras personas, observamos que en el 59% de los casos la muerte se produjo en conflictos asociados a la sustracción de bienes personales. Es decir que todas esas muertes se generaron para la preservación de bienes materiales. Si agrupamos las categorías “robo de bienes propios”, “circunstancia de carácter privado”, “femicidios” y “femicidios vinculados”, observamos que 77 de las muertes fueron en circunstancias que se vinculan con situaciones personales de los/as funcionarios/as policiales, y en la mayoría utilizaron el arma provista por el Estado.

Otras 39 muertes se produjeron -según la fuente- en circunstancias que no implicaron la defensa de bienes propios o conflictos de carácter per-

sonal. En este porcentaje incluimos las categorías “robo de bienes de terceros”, “persecución”, “otra circunstancia de carácter policial”, “orden de allanamiento y/o detención” y “riesgo de vida de terceros”.

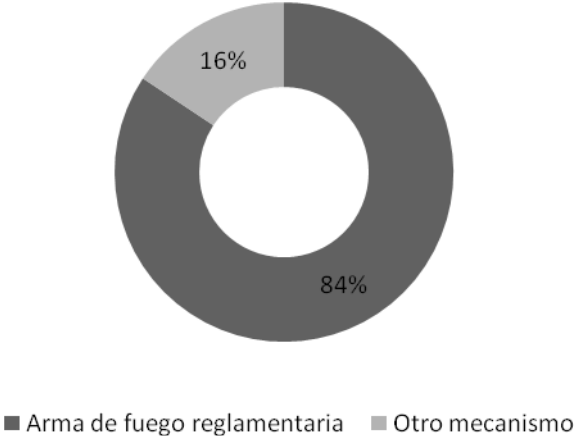
**Tabla 6. Muertes por uso letal de la fuerza policial, según la circunstancia que provocó la intervención policial informada por la fuente, en la provincia de Buenos Aires, 2021**

Circunstancia informada por la fuente	Cantidad
Robo de bienes propios	59
Persecución	14
Robo de bienes de terceros	13
Otra circunstancia de carácter policial	9
Circunstancia de carácter privado	8
Femicidio	7
Femicidio vinculado	3
Orden de allanamiento y/o detención	2
Accidente de tránsito con patrullero	2
Riesgo de vida de terceros	1
Sin dato	4
<b>Total</b>	<b>120</b>

**Fuente:** Registro CPM de muertes producidas por uso de la fuerza policial.

En lo concerniente al mecanismo que provocó la muerte, 98 casos se produjeron con el arma de fuego reglamentaria del personal policial; además, se registraron 9 casos con arma de fuego no reglamentaria, 3 con patrullero, 6 con otro mecanismo y dos muertes producidas por el uso de la fuerza física (y 2 casos sin dato).

**Gráfico 8. Muertes por uso letal de la fuerza policial, según mecanismo que provocó la muerte, en la provincia de Buenos Aires, 2021**



**Fuente:** Registro CPM de muertes producidas por uso de la fuerza policial. **Base:** 116 casos con dato en la variable “mecanismo que provocó la muerte” (97% del total); “otro mecanismo” incluye: patrullero, arma de fuego no reglamentaria, fuerza física, arma blanca u otro vehículo.

En lo que respecta a los victimarios, en el 52% de los casos de 2021 se trata de integrantes de la Policía de la provincia de Buenos Aires. Sigue resultando particularmente alarmante el porcentaje que representan las muertes producidas por agentes de la policía de la CABA, una fuerza policial sin competencia territorial en la provincia de Buenos Aires.

**Tabla 7. Muertes por uso letal de la fuerza policial, según institución a la que pertenecía el/la victimario/a, en la provincia de Buenos Aires, 2021**

Institución	Cantidad	Porcentaje
Policía Bonaerense	63	52%
Policía de la CABA	25	21%
Policía Federal Argentina	21	17%
Gendarmería Nacional	5	4%
Prefectura Naval	2	2%
Otra	1	1%
Sin dato	3	3%
<b>Total</b>	<b>120</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Registro CPM de muertes producidas por uso de la fuerza.

En lo que respecta a la situación en que se encontraban los policías al momento de producir las muertes, se destaca que:

- 112 policías se encontraban en actividad (93%) y 6 (5%) fuera de actividad<sup>50</sup>. Si tomamos como base los 118 casos en los que se obtuvo este dato, se concluye que el 98% de los policías estaba en actividad.
- De los 112 en actividad, 81 (72%) se encontraban fuera de servicio en el momento del hecho.

Si cruzamos la circunstancia en la que se produjo el hecho y la situación de servicio del personal policial, observamos que 57 casos (47%) se produjeron durante el robo o intento de robo de bienes propios cuando el/la funcionario/a se encontraba fuera de servicio.

En el año 2021 se registraron 10 casos de uso letal de la fuerza por razones de género: 7 femicidios y tres femicidios vinculados. Del análisis de la información que emerge del registro, se desprende que:

<sup>50</sup> En tres casos no se obtuvo el dato.

- En 6 de los 7 casos de víctimas mujeres la muerte estuvo asociada a razones de género.
- En 8 de los 10 casos la muerte se produjo con el arma provista por el Estado.
- En 8 de los 10 casos los agentes estaban fuera de servicio.

### 3. VIOLACIÓN DE DERECHOS HUMANOS EN COMISARÍAS

La grave crisis humanitaria que venimos describiendo en informes anteriores se mantuvo en 2021. Como se describe en el capítulo sobre política criminal, las definiciones asumidas por el poder ejecutivo siguen centradas en la generación de cupos o construcción de plazas y no en la revisión de los dos extremos en los que se genera el colapso: el ingreso masivo por el esquema de saturación policial y los límites al egreso.

El poder judicial también es responsable de las condiciones que generan el colapso en comisarías al sostener la automatización de los procesos de flagrancia y del juicio abreviado, promover la *policialización* de la intervención fiscal, naturalizar la prisión preventiva, limitar el acceso a medidas alternativas y a salidas anticipadas. También es grave la falta de control en el cumplimiento de las sentencias sobre alojamiento en comisaría: una banalización de las resoluciones judiciales producto del incumplimiento sistemático del poder ejecutivo. Un dato que lo muestra cabalmente es el alojamiento de personas en comisarías clausuradas por resolución judicial.

En lo que sigue abordamos las violaciones a los derechos humanos detectadas en las comisarías de la provincia de Buenos Aires, relevadas en nuestro rol de Mecanismo local de prevención de la tortura.

#### 3.1. Datos globales

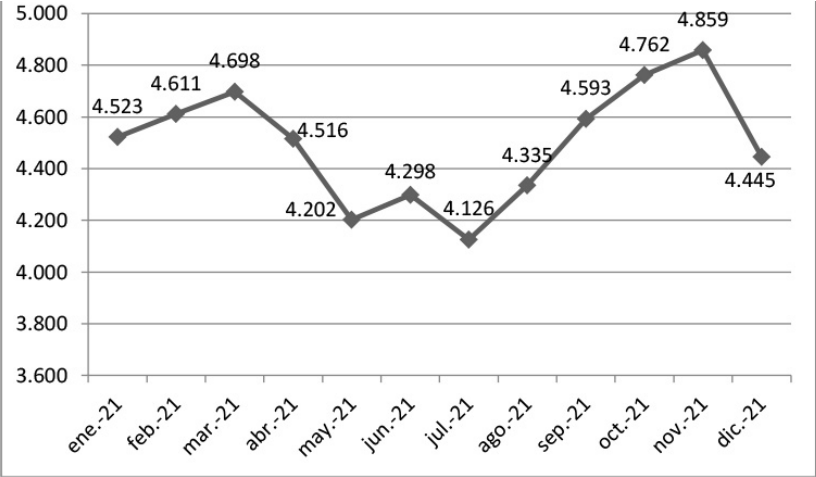
Los datos que presentamos a continuación surgen del análisis de la infor-



mación remitida por el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires. La fuente de información para la construcción de estos datos son los partes de población detenida remitidos a la CPM por el Centro de operaciones policiales del Ministerio de Seguridad, que proporciona información correspondiente al último día de cada mes. Cabe aclarar que no consignan todos los ingresos a la dependencia policial durante un determinado día, sino solamente a las personas que se encuentran alojadas en el momento del día en que la comisaría confecciona y eleva el parte a la instancia superior. Lo que emerge de este apartado debe conjugarse con los datos analizados en el punto 1.4, que aborda el registro de los libros de detenidos de las dependencias policiales. Esta información es complementaria, ya que lo informado por el COP es la foto de un día y, por tanto, no permite mostrar las dinámicas cotidianas de la intervención policial.

Al finalizar el año 2021, había 4.445 personas detenidas en comisarías. Si bien hay un descenso del 6,5% en relación a diciembre de 2020 (314 personas menos), el promedio de alojamiento en 2021 fue de 4.500 personas por mes. A esto se suma que en octubre y noviembre se registraron picos de 4.762 y 4.859 personas, respectivamente, valores similares a los registrados en diciembre de 2020.

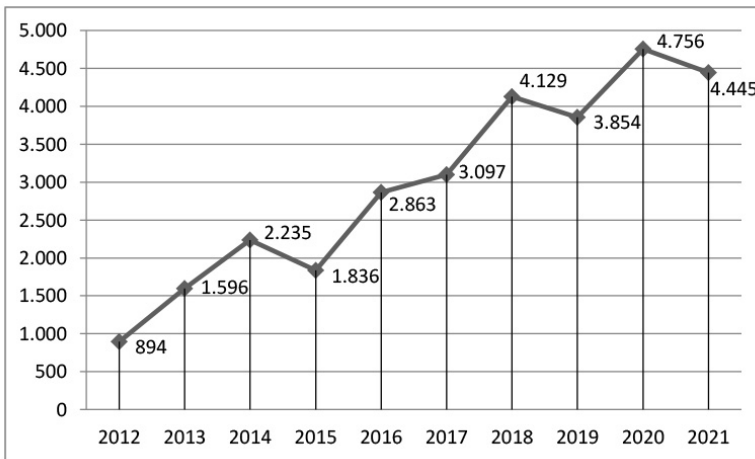
**Gráfico 10. Personas detenidas en comisarías de la provincia de Buenos Aires, según mes, 2021**



**Fuente:** CPM en base a información provista por el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires.

Por otro lado, más allá de las variaciones interanuales, en los últimos 10 años (2012-2021) la población detenida en comisarías se cuadruplicó (397%).

**Gráfico 11. Personas detenidas en comisarías de la provincia de Buenos Aires, 2012-2021**



**Fuente:** CPM en base a información provista por el CELS (2012-2015) y por el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires (2016 en adelante). **Nota:** los datos corresponden al mes de diciembre de cada año.

A diciembre de 2021, fueron 322 las comisarías informadas que alojaban personas. De esas dependencias, 127 (39%) estaban inhabilitadas para alojar personas y, sin embargo, alojaban al 41% (1.839) del total de personas detenidas. Esto representa un incremento en relación a diciembre de 2020, ya que las comisarías clausuradas alojaban al 36% del total de personas detenidas<sup>51</sup>. De las 127 comisarías clausuradas que alojaban personas, la cantidad por tipo de clausura fue la siguiente.

51 Para más datos: <https://www.comisionporlamemoria.org/datosabiertos/comisarias/comisarias-clausuradas#COM-4.2>

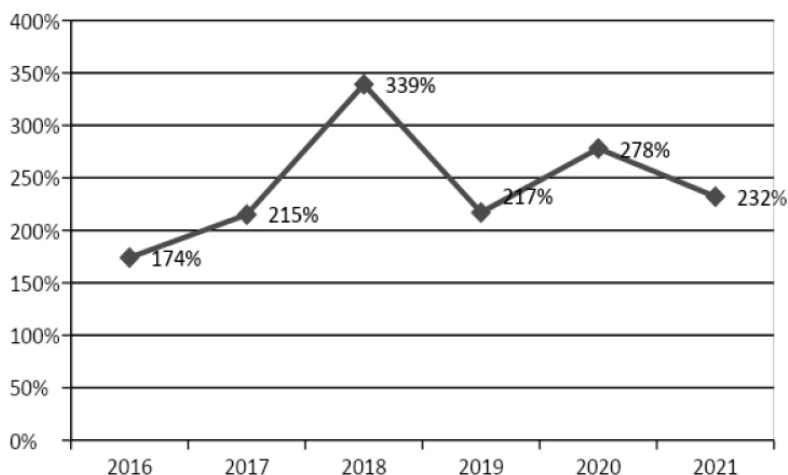
**Tabla 8. Dependencias policiales clausuradas que alojaban detenidos, según tipo de clausura, diciembre 2021**

Tipo de clausura	Cantidad
Ministerial	36
Judicial	49
Ambas clausuras	42
<b>Total</b>	<b>127</b>

**Fuente:** CPM en base a información provista por el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires.

En diciembre de 2021 la sobrepoblación global, calculada sobre el total de comisarías informadas, fue del 222%. Sin embargo, si contamos solamente el cupo de las comisarías que estaban alojando personas (1.341 cupos), la sobrepoblación registrada fue del 232%.

**Gráfico 12. Porcentaje de sobrepoblación en comisarías de la provincia de Buenos Aires, 2016-2021**



**Fuente:** CPM en base a información provista por el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires. **Nota:** los datos corresponden a diciembre de cada año, salvo 2019 que corresponde a noviembre.

Cuando observamos la sobrepoblación focalizada en algunas dependencias policiales, el dato es alarmante: registramos que 9 comisarías tienen más de 400% de sobrepoblación y una en particular informó tener capacidad para una persona y alojar a 17. Las 10 comisarías con mayor porcentaje de sobrepoblación en diciembre de 2021:

**Tabla 9. Dependencias policiales con mayor porcentaje de sobrepoblación, Provincia de Buenos Aires, diciembre 2021**

Dependencia policial	Población detenida al 31/12/21	Cupo informado	Porcentaje de sobrepoblación
Comisaría La Matanza Este 1° - Rafael Castillo	17	1	1.600%
Comisaría La Matanza Oeste 7° - Villa Recondo	28	3	833%
Comisaría La Matanza Este 7° - Los Pinos	22	3	633%
Comisaría La Matanza Oeste 3° - Villa Luzuriaga	22	3	633%
Comisaría Merlo 2° - San Antonio de Padua	33	5	560%
Comisaría Moreno 4° - Cuartel V	25	4	525%
Comisaría La Matanza Este 6° - San Alberto	23	4	475%
Comisaría Avellaneda 7° - Villa Dominico	33	6	450%
Comisaría Moreno 6° - Francisco Álvarez	15	3	400%
Comisaría La Matanza Sur 4° - Villa Dorrego	23	5	360%

**Fuente:** CPM en base a información provista por el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires.

En lo que respecta a las dependencias policiales con seguimiento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el marco de las medidas cautelares MC-496-14, MC-37-15 y MC-104-12, el Ministerio de Seguridad informó que 14 de las 21 comisarías cauteladas alojaban 280 personas, el 6% del total de personas detenidas. También se informó que 10 de las 14 dependencias tenían también algún tipo de clausura judicial o administrativa. Es decir que luego de 7 años de trámite de estas medidas adoptadas por la CIDH el Estado provincial sigue incumpliendo lo ordenado por el organismo y sólo pudo reducir en un 25% la cantidad de personas que se alojaban en 2015.

Resultan particularmente relevantes los datos que emergen cuando se agrupan las personas que estuvieron detenidas al menos una vez en comisarías y que se encuentran asentadas en los distintos partes remitidos mensualmente por el Ministerio de Seguridad<sup>52</sup>. De este análisis se desprende que en 2021 al menos 21.878 personas estuvieron detenidas en comisarías bonaerenses; un 13% más de las registradas en 2020 (19.300).

En relación al tiempo de permanencia, seguimos detectando que un amplio porcentaje permanece por períodos prolongados, más allá de la prohibición expresa al respecto: el 41% de las personas detenidas en comisarías -según el COP- estuvo entre 36 y 120 días.

**Tabla 10. Personas detenidas en comisarías de la provincia de Buenos Aires, según tiempo de permanencia, 2020-2021**

Tiempo de permanencia	2020		2021	
	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje
0-2 días	151	1%	690	3%
3-15 días	3.470	18%	3.625	17%
16-35 días	3.606	19%	4.377	20%

52 Reiteramos que estos datos representan una fotografía de la cantidad de personas detenidas del día de la remisión del parte, sin incluir las personas que figuran en más de un parte.

36-60 días	3.088	16%	3.945	18%
61-120 días	3.965	21%	4.935	23%
121-180 días	2.163	11%	2.080	9%
181-365 días	2.419	12%	1.774	8%
Más de 365 días	435	2%	406	2%
<b>Total</b>	<b>19.297</b>	<b>100%</b>	<b>21.832</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** CPM en base a información provista por el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires. **Base:** 41.129 casos con dato en la variable “tiempo de permanencia” (99,9% del total). **Nota:** estos datos corresponden al procesamiento agrupado de partes diarios. Los resultados varían en relación a lo presentado en el apartado 1.4 porque se trata de fuentes diferentes que contabilizan hechos diferentes.

Más allá de la prohibición de alojar en dependencias policiales a personas que padecen enfermedades, se informaron 169 casos. De este total, 73 permanecieron detenidas más de 61 días, con nula atención médica. También se registró la presencia de 14 mujeres embarazadas; 6 permanecieron entre 3 y 15 días, 4 entre 16 y 35 días y dos entre 36 y 180 días.

### 3.2. Vulneraciones constatadas en acciones colectivas

En 2021 las denuncias recibidas por agravamiento de las condiciones de detención en dependencias policiales motivaron la presentación de 35 acciones colectivas. Hacinamiento, deficiente atención médica, inhumanas condiciones de detención, presencia de personas enfermas o mayores de 60 años y requisas violentas fueron algunas vulneraciones a los derechos humanos denunciadas que motivaron las acciones desplegadas por la CPM.

El 11 de marzo de 2021, recibimos denuncias de familiares de personas detenidas en la comisaría 4° Merlo que alertaban que el Grupo de Apoyo Departamental (GAD) había ingresado a los calabozos de manera violen-

ta destrozando las pertenencias de los detenidos, incluida la medicación y los alimentos. También relataron que sus familiares fueron golpeados y humillados por el personal policial. En el momento de la represión estaban en condiciones de hacinamiento, llegando a ser 35 detenidos, alguno hacía más de 7 meses. Según la información aportada por el propio Ministerio de Seguridad, la capacidad habilitada para la dependencia era de 18 personas, sin embargo durante todo 2021 se superó el cupo asignado.

En la comisaría 3° de Escobar se constataron graves condiciones de detención. Las personas detenidas y sus familiares denunciaron ser víctimas de violencia física y humillaciones frecuentes. Los familiares informaron que “las paredes están llenas de hongos, hay muchas cucarachas y un permanente olor nauseabundo (...) las celdas son muy chicas (1x2 metros) y conviven hacinadas 4 personas; duermen en el piso y algunos debajo de la cama porque no tienen lugar; el baño está tapado y no les dan elementos de limpieza”. El juez que intervino ante la presentación colectiva de la CPM<sup>53</sup> constató las condiciones denunciadas y dispuso medidas tendientes a reducir el hacinamiento.

Fue particularmente grave lo constatado en la comisaría 7ª de Glew, Almirante Brown, una de las comisarías cauteladas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos<sup>54</sup>. Durante 2020, la CPM ya había denunciado el incumplimiento de la sentencia de habeas corpus HC 07-000125-19/00 dictada el 13 de octubre de 2020 por el Juzgado de Garantías 1 de Lomas de Zamora, acción iniciada también por la CPM por el agravamiento de las condiciones de detención y el hacinamiento. No obstante, el 26 de enero de 2021 se recibieron nuevas denuncias sobre la continuidad de casos de violencia física, hostigamiento y hacinamiento. Los familiares indicaron que el personal de seguridad tiraba gas pimienta a los detenidos, y que algunos permanecían incomunicados por períodos prolongados.

En la comisaría 1ª de Avellaneda se detectaron condiciones extremas de hacinamiento: 30 personas alojadas y, según el propio Ministerio de Seguridad, un solo camastro. La dependencia se encuentra clausurada judicialmente y, no obstante, el 20 de diciembre de 2021 se produjo la muerte de Alan David Morel de 24 años.

---

53 Juzgado de Garantías N° 3 de Escobar.

54 Medida Cautelar 496-14 y 37-15 CIDH.



Similares condiciones de hacinamiento extremo se detectaron en las comisarías 1ª de Tres de Febrero (seccional 1ª Caseros) y la 6ª de Morón (El Palomar). El 24 de enero de 2021 detectamos en la primera que en una celda con dos camastros había 8 personas, algunas con síntomas de Covid. Según la información aportada por el Ministerio de Seguridad, la dependencia tenía capacidad para 19 personas pero alojó 40 en promedio durante 2021, llegando a 55 personas en abril. En estas condiciones se detectaron personas que se encontraban alojadas hacía más de 10 meses. En la comisaría 6ª, los detenidos denunciaron que eran 12 personas en una celda de 3 x 3 metros, con sólo dos camastros. Esto fue corroborado con la información aportada por el propio Ministerio de Seguridad: al 30 de noviembre la comisaría tenía 14 camastros y se encontraban alojadas 35 personas. El juzgado<sup>55</sup> que intervino ante la presentación de la CPM constató las condiciones e hizo lugar al habeas corpus colectivo.

En la comisaría 1ª de La Plata se constataron condiciones de riesgo inminente para la integridad de las personas detenidas, falta de provisión de agua potable y condiciones inhumanas de detención. No obstante estar clausurada judicialmente, alojaba 30 personas. El juzgado de Garantías 8 de La Plata<sup>56</sup>, que intervino ante la presentación colectiva que realizó la CPM el 1 de septiembre de 2021, constató:

Que por otra parte la precariedad de las instalaciones y la falta de colchones ignífugos en su totalidad se presentan como un factor de riesgo potencial para la vida e integridad de las personas allí alojadas, no pudiendo dejar de considerar la cantidad holgada superadora del supuesto cupo ideal. También se mencionó en la audiencia celebrada que incluso por la lluvia se filtraba agua por los techos y que por tal motivo los detenidos habían improvisado una suerte de sobre techo de nylon para evitar el ingreso del agua al lugar (...) El día de la visita de los funcionarios mencionados, se constató que la gran parte de los detenidos dormían en el suelo sobre colchones dispuestos en el piso ocupando la superficie del lugar en su totalidad, tornándose dificultoso caminar entre ellos, lo que aumenta el riesgo de incendio; en este sentido, contribuye a la situación antes

---

55 Presentación colectiva realizada el 15 de diciembre de 2021 ante el Juzgado de garantías N° 6- Morón HC- 10-00-000045-21/00.

56 Presentación colectiva realizada el 1 de septiembre de 2021, ante el Juzgado de Garantías N° 8 de La Plata a cargo del Juez Martín Miguel Rizzo. HC 06-03-000021-21/00.

descripta que se desconoce si el tratamiento ignífugo de los colchones ha vencido, esta situación contribuye a la disminución del tratamiento realizado para los colchones o bien si son todos ignífugos, al menos la mitad de ellos no.- Hay riesgo de electrocución, se ha observado que la instalación no está debidamente contenida, que los porta-lámparas están colgados directamente de los cables, y que los cables están expuestos y sin protección (...).

El Juzgado de Garantías 8 de La Plata hizo lugar al habeas corpus presentado y dispuso el traslado inmediato de las personas detenidas.

El 5 de mayo de 2021, los detenidos en la comisaría 2ª de Hurlingham (Villa Tesei) denunciaron que estaban en huelga de hambre por encontrarse hacinados, padecer enfermedades sin tener tratamiento adecuado y ver limitado el contacto con sus familiares. Informaban como particularmente grave la situación de la celda 4, en la que “3 de las personas se ven obligadas a dormir directamente sobre el piso siendo 8 en total las personas alojadas”. Ante esta situación se presentó un habeas corpus colectivo, que fue rechazado por el Juzgado de Garantías 5 del Departamento Judicial Morón a cargo del juez Jorge Rodríguez. Entre otros argumentos el Juez hizo referencia a que, al momento de declarar, los detenidos manifestaron estar bien en la dependencia. Ese criterio desconoce los condicionamientos evidentes que tienen las personas privadas de libertad para dar cuenta de sus reales condiciones de alojamiento y las vulneraciones a sus derechos.

En la comisaría 3ª de Berazategui, el 25 de enero de 2021 familiares de las personas detenidas denunciaron el hacinamiento al que se encontraban sometidas 40 personas alojadas en un calabozo de pequeñas dimensiones. En particular denunciaron que la falta de ventilación y las altas temperaturas (entre 35° y 40°) tornaban insoportable la permanencia en el calabozo. Todo agravado por el ingreso de aguas servidas del pozo ciego, producto del desborde del desagüe. El Juzgado de Garantías 5 de Florencio Varela, a cargo de Julián Bustero, hizo lugar a la acción de habeas corpus presentada por la CPM y resolvió: “Ordenar el inmediato traslado de la totalidad de los detenidos alojados en la Comisaría Tercera hacia alguna dependencia policial habilitada para el alojamiento de personas; debiendo esta comunicar la medida a los magistrados a cuya disposición

se encuentran alojados los detenidos”<sup>57</sup>.

Respecto a las condiciones en la comisaría 3° de Pergamino, la CPM intervino en más de una ocasión durante 2021. En enero se publicó en medios de comunicación que se originó un incendio en la seccional en razón de una protesta realizada por los detenidos allí alojados, donde intervino la UFI 3 de Pergamino<sup>58</sup>. En diciembre, familiares de detenidos denunciaron una grave situación de hacinamiento. Según los datos del COP, se registraba una sobrepoblación de 130%: alojaba 23 personas cuando el cupo fijado judicialmente era de 10. Esto motivó que el Juzgado de Garantías 3, a cargo del juez Fernando Ayestaran, y el Juzgado Correccional 2, a cargo de Raúl Salguero, hicieran lugar a los habeas corpus presentados por la CPM en enero y diciembre respectivamente. No obstante lo resuelto por dos jueces en un año, las condiciones de detención se siguieron agravando, como muestran algunos pasajes de la resolución del Juzgado Correccional 2<sup>59</sup>:

(...) Adviértase que los detenidos ubicados en el Locutorio duermen en colchones apoyados en el piso, muchas veces en el pasillo y bajo las goteras de los techos. Dicha situación se agudiza por no contar con colchones ignífugos para toda la población, siendo una necesidad imperiosa la provisión de tales elementos, a fin de garantizar la seguridad no solo de los detenidos, sino también de toda persona que se encuentre en la dependencia policial.

Por otro lado, la resolución hace una correcta valoración de los testimonios aportados por las personas detenidas:

Si bien los internos manifestaron conformidad con las condiciones de detención en que se encuentran, lo cierto es que tales expresiones se hallan íntimamente vinculadas a su deseo de no apartarse de la familia y poder tenerla cerca, porque más allá de lo afectivo, también entran en juego cuestiones relativas a la eco-

---

57 HC-13-01-000002-22/00, de fecha 25 de enero de 2021.

58 Causa N° 1197-21 “habeas corpus a favor de los detenidos de la comisaria tercera de Pergamino”, sentencia del 9 de diciembre de 2021.

nomía de cada grupo familiar, ya que en términos de tiempo y dinero, no es lo mismo una visita a la seccional tercera, que a una Unidad Penal (...). Por ello, tales manifestaciones en nada alteran la realidad negativa que produce la superpoblación existente en la Comisaría Tercera, con condiciones indignas de alojamiento, incompatibles y contrarias a todas las disposiciones atinentes a los derechos de las personas privadas de la libertad.

En la comisaría 2ª de Bella Vista, San Miguel, detenidos y familiares denunciaron, en mayo de 2021, situaciones de hacinamiento extremo. Esto fue constatado por los propios registros del Ministerio de Seguridad, que informó que al 30 de abril se alojaban en esa dependencia 50 personas en 16 camastros. En un video remitido por los detenidos se observa cómo se turnaban para dormir, y algunos parados por falta de espacio. A estas condiciones de hacinamiento se sumaba la falta de ventilación y que sólo contaban con una letrina y una ducha improvisada para todos los detenidos. En esas condiciones permanecían 24 horas encerrados sin salir siquiera a un patio. Los detenidos también denunciaron que sus familias eran sometidas a requisas vejatorias, con desnudos totales y flexiones.

Otra situación de hacinamiento extremo fue detectada en la comisaría destacamento Las Colinas. Se constató la presencia de 35 personas estando habilitada para alojar 4. A fines de enero de 2021, los detenidos denunciaron la situación particular de tres personas alojadas en el pasillo que permanecían 24 horas esposadas a la reja sin posibilidad de moverse, desde hacía más de un mes. El hacinamiento fue confirmado por los registros del Ministerio de Seguridad: el 31 de enero en la dependencia había 4 camastros y 37 personas alojadas.

Similar situación se constató en la comisaría destacamento Malvinas de Monte Grande. La denuncia realizada a la CPM por las personas detenidas y sus familiares, el 18 de enero de 2021, fue complementada con un video que mostraba la falta de espacio, incluso en el piso, para que las personas se recostaran. La presencia de 36 personas los obligó a tener que colgar sábanas para improvisar hamacas paraguayas y así poder aprovechar el espacio.

En la seccional distrital La Matanza 8ª (Don Bosco), en mayo de 2021 los detenidos denunciaron que se encontraban hacinados y que tenían que dormir en el piso sobre colchones mojados porque las cloacas rebalsaban. Denunciaron también que estuvieron una semana sin poder acceder de manera directa al agua y con cortes permanentes de luz. Además, relataron que el líquido que rebalsaba de las cloacas alcanzaba a la mercadería aportada por los familiares y al resto de las pertenencias del sector de calabozos.

Similares condiciones fueron denunciadas el 1 de junio por los detenidos de la comisaría 6ª de Lomas de Zamora (San José). Se señaló particularmente la situación de una persona de 60 años que había perdido peso considerablemente y no se le garantizaba asistencia médica.

En las comisarías 7ª de La Reja y 2ª de Moreno, el 11 de mayo, los detenidos iniciaron reclamos denunciando el agravamiento de sus condiciones de detención: hacinamiento, falta de acceso a agua y alimentación adecuadas, cañerías desbordadas de orina y excrementos, falta de controles y asistencia sanitaria para personas con síntomas compatibles con Covid, límites al contacto presencial y telefónico con familiares. La segunda de las comisarías se encuentra alcanzada por la medida cautelar dispuesta por la CIDH, MC 496-14 y MC 37-15. El Juzgado de Garantías 3 de General Rodríguez, a cargo de la jueza María Celina Ardohaín, resolvió hacer lugar al habeas corpus presentado por la CPM, y dispuso medidas para que se garantice el acceso a las comunicaciones telefónicas, la restricción de ingreso de nuevos detenidos, el egreso progresivo de detenidos al Servicio Penitenciario, la provisión de agua potable, entre otras medidas.

En la DDI de Bahía Blanca, lugar no habilitado para el alojamiento de detenidos y bajo clausura judicial dispuesta por el Juzgado de Garantías N°1 de Bahía Blanca en el marco de la causa 000043-21/00, el 2 de octubre se produjo un incendio en el sector de calabozos que profundizó el estado general de deterioro y el riesgo para las personas detenidas. Ante esta situación un equipo de la delegación de la CPM inspeccionó la dependencia constatando las graves condiciones de detención en la que se encontraban las 10 personas alojadas. Particularmente grave resultó constatar que la dependencia no contaba con elementos para combatir incendios y que los matafuegos utilizados en el incendio del 2 de octubre no habían sido repuestos. A esto se suma que la comisaría no contaba con sistema hi-

drante, plan de evacuación ni salidas de emergencia. También se detectó la presencia de dos personas con padecimientos de salud no atendidos, una con tratamiento de VIH suspendido.

También se relevaron graves condiciones de detención en dependencias que alojan mujeres. En la comisaría 5ª de Villa Fiorito, en diciembre de 2021, las detenidas denunciaron agravamiento en sus condiciones de detención, en particular falta de contacto con sus familiares y acceso a la salud: “hay detenidas con problemas de diabetes, infección urinaria, cuadros respiratorios”. En un video remitido por las propias detenidas se observan con claridad las gravosas condiciones de detención: precariedad de las conexiones eléctricas, falta de luz natural, cloacas destapadas dentro de las mismas celdas y los colchones mojados y en el piso (sin camastro).

Particularmente gravoso resultó lo constatado en el destacamento femenino de Mar del Plata. Si bien la propia Cámara Penal de Mar del Plata (Sala II) realiza un seguimiento en el marco de la causa Defensoría Departamental s/Habeas Corpus Colectivo Correctivo Causa 9281/05 y 10084/06, se mantienen las gravosas condiciones de detención. En 2021 constatamos que las mujeres detenidas estaban hacinadas en celdas de pequeñas dimensiones, sin luz natural y deficiente luz artificial, sin ventilación ni elementos de calefacción o refrigeración. Conviven dos detenidas por celda, duermen con los colchones en el piso y hacen sus necesidades en un tacho por falta de baño en el interior de las celdas. No tienen ninguna actividad recreativa, educativa o laboral, permanecen encerradas la mayor parte del día, no tienen acceso a visitas familiares y sólo pueden hablar por teléfono una vez al día durante 5 minutos. Las cartas que escriben a sus familiares las revisa el personal policial. En estas condiciones se detectó la presencia de mujeres con distintas enfermedades que no recibían tratamiento médico adecuado.

### 3.3. Denuncias por torturas

En 2021 ingresaron por los canales de recepción de denuncias varios casos de violencia policial sucedidos en dependencias policiales. En algunos casos la violencia policial se originó durante la detención en la vía pública y se prolongó en el contexto de encierro. A continuación, presentamos algunos casos que dan cuenta de la dimensión de la violencia desplegada.

a) El 10 de enero en la comisaría 3ª de **Pergamino**, los detenidos fueron sometidos a torturas en el contexto de represión de un supuesto conflicto. Mariano, uno de los detenidos, denunció que el conflicto fue generado por los propios policías porque dejaron las puertas abiertas para que “se mataran entre todos”. Cuando comenzaron las peleas, ingresó la policía. Llevaron a los detenidos al patio y los obligaron a ponerse de rodillas por un tiempo prolongado; los golpearon en la cabeza y el cuerpo con las tonfas de los agentes: “les pegaron tanto y tan fuerte que quebraron uno de esos garrotes”, denunciaron los familiares. Mariano permaneció en un buzón aislado por 3 días sin alimentos ni agua. Además, su familia dijo: “le pegaron en el estómago y después lo agarraron con una manguera como de bomberos; lo mojaron todo e inundaron el buzón. No tenía ni colchón para dormir; tuvo que estar en el piso directamente”. Luego del habeas corpus presentado por la CPM ante el Juzgado de Garantías 3 de Pergamino<sup>60</sup>, Mariano fue trasladado nuevamente a la comisaría de Rojas, de la que provenía, donde su familia pudo verlo: “está todo morado, tiene una costilla quebrada, moretones y chichones por todos lados. Está traumatado por lo que pasó; incluso tiene los dedos marcados porque en algún momento los policías hasta lo mordieron”.

b) También en **Pergamino**, en la comisaría 1ª, se registró otro caso de torturas. Marcelo (25 años) tiene diagnóstico de trastorno de personalidad y epilepsia y fue aprehendido el 5 de abril por una discusión con una vecina. Luego fue trasladado a la seccional, donde lo esposaron a un caño de la cocina. En un momento pidió agua y, como represalia, 4 oficiales encapuchados lo llevaron a una celda, lo dejaron mirando a la pared y le dieron golpes de puño y patadas desde atrás en las costillas y las piernas. Al final, lo

60 A cargo del Juez Fernando Ariel Ayestarán.

amenazaron para que no cuente lo que pasó. Más tarde lo llevaron a la oficina del titular de la comisaría para notificarle que recuperaba su libertad.

c) Adrián fue torturado en la comisaría 4ª de **San Bernardo**; relata en su denuncia: “Una vez ahí y luego de que me haya captado la cámara frente a las celdas, me golpearon en un rincón donde la cámara no podía captarme. Mientras me exigían que me pare de manos, me golpeaban la cabeza, el cuello, el tórax y el pie izquierdo. Después, el oficial a cargo de la comisaría me amenazó con el arma reglamentaria y me exigió que me calle la boca, que no genere ningún tipo de problema. Querían que reaccione para pegarme más todavía. Les pido mi derecho a realizar una llamada y ahí mismo me apaga el cigarrillo en la mano y me meten en la celda hasta el día siguiente, sin derecho a nada. Desde ese momento tengo miedo, no puedo dormir por las noches porque recuerdo todo lo que pasó”.

d) En la comisaría 7ª de **Lomas de Zamora** (Villa Centenario), Julián (17 años) fue sometido a torturas durante su aprehensión, el 21 de mayo del 2021. Antes de alojarlo en una celda, lo llevaron a cuerpo médico y cuando regresó a la dependencia lo hicieron ingresar a un pequeño cuarto: “Entré esposado a la comisaría y cuando me las sacan me pegan en la cabeza con un palo corto de madera y después me dan con la mano”. Allí varios oficiales -cree que 4- lo agarraron de atrás del cuello y comenzaron a golpearlo. Los efectivos querían que desbloqueara el celular: “como me negué, me amenazaron con romperme los dedos con un martillo, me ponían la mano en la mesa y me amenazaban, después me pegaron en el pecho y así varias veces, hasta hicieron que el perro me muerda, justo a la altura de la rodilla en la pierna izquierda”. También utilizaron la picana: la prendieron y amenazaron con pasarle electricidad. “Varias veces más me sacaron del buzón y me dieron la cabeza contra la pared y me agarraron de los pelos”. Luego lo llevaron a una celda con una persona mayor de edad. Allí no le proporcionaron agua, comida ni abrigo; tampoco pudo ir al baño.

e) Otro joven de 17 años denunció haber sido sometido a torturas en la comisaría 1ª de **Quilmes**, el 30 de junio de 2021. Facundo relató: “Estuve horas con las esposas muy apretadas agarrado a una ventana, no me dejaban parar ni moverme, tenía que estar sentado. No pude comer ni tomar nada”.



f) Similar circunstancia denunció Lñaqui (16 años) aprehendido y trasladado por la policía a la comisaría 3ª de **San Miguel** el 5 de agosto de 2021. Relató que la policía lo corrió y él se tiró al piso porque tiene un problema cardíaco y se agita fácilmente. Al aprehenderlo, le pisaron la cabeza y le quitaron dinero que tenía: “me dijeron que no diga nada de la plata porque iba a ser peor. Después me dijo que diga que se me perdió cuando iba corriendo”. Estuvo más de 12 horas privado de su libertad en la comisaría: “Me esposaron de una mano y había un caño de donde me agarraron. Les pedí para ir al baño varias veces y no me dejaron, así que tuve que agarrar una botella que había. Lo único que comí fueron unas galletitas que me dieron los que estaban en la celda de al lado. Estuve tirado en el piso, no había silla nada”.

g) Yoel (20 años) denunció haber sido torturado cuando fue aprehendido, en **Lanús**, con su primo y un amigo de 15 años. Al ver a un patrullero, los jóvenes se asustaron y salieron corriendo; al móvil se le sumaron en la persecución dos motos y un vehículo de la Municipalidad. Finalmente los aprehendieron y comenzaron a golpearlos. Al subirlos al patrullero los golpearon con la culata de una escopeta y a Yoel le quemaron la nuca con un cigarrillo. Los trasladaron a la comisaría 10ª de Lanús (Villa Barceló) y los ubicaron en una oficina, donde los mismos cuatro agentes del comando de patrulla los siguieron golpeando en la cabeza. “Me golpearon tanto que me desmayé tres veces” dijo Yoel. Luego los llevaron al cuerpo médico, donde los vio un médico, también perteneciente a la fuerza de seguridad, mientras los agentes decían: “vamos, vamos que no tiene nada”. Al volver a la seccional, lo alojaron en un buzón hasta el día siguiente; no recibió comida ni agua y tuvo que hacer sus necesidades en ese mismo lugar que no tenía inodoro. Antes de recuperar su libertad, recibió una amenaza de uno de los policías: le informó que habían encontrado un arma y le dijo “si el fierro tiene un robo o un homicidio te lo vas a comer vos”.

h) Carolina fue aprehendida el 27 de octubre de 2021 en uno de los tantos allanamientos que hizo la policía en la casa de su familia. En el operativo no se secuestró nada; sin embargo, fue trasladada a la comisaría 1º de **Quilmes**. Ya en la dependencia, la llevaron a un cuarto donde le pidieron que se desnude: “Me dijeron ‘bajate los pantalones y subite la remera’; querían también que salte como rana así desnuda y cuando me quiero vestir me dicen que no y me quieren sacar fotos. Les dije que no, discuti-

mos y cuando me ponen de nuevo las esposas empieza la tortura total". Les pidió que no la filmen y eso derivó en discusión y golpes: "Me rompieron el corpiño, me daban cachetadas todo el tiempo y muchas patadas en la cabeza con los borcegos que tienen como punta de metal. Además, me decían que las fotos las iban a subir a *InfoQuilmes* y decir que soy transa". La mujer empezó a pedir por favor que pararan "Les dije '¿qué, me querés matar?', y una dijo 'sí te voy a matar', agarró el corpiño '¿querés tu corpiño?' y me asfixió, sentía que mi alma se salía del cuerpo, pensé que se iba a detener, pero lo repitió y cada vez era peor. Grité y pum patada en la cabeza, rogaba para que termine".

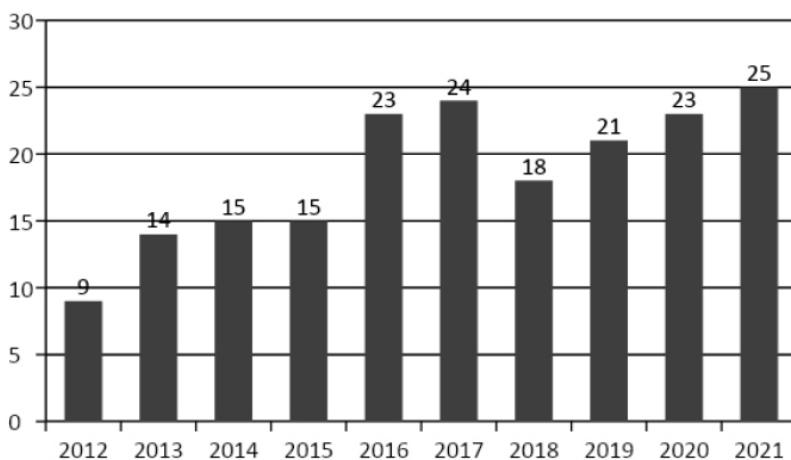
Luego la llevaron en corpiño al patio, donde había dos hombres detenidos, y comenzó a llorar. Una oficial la tomó del pelo y la arrastró por el patio: "Me sacaron un par de mechones y encima me volvieron a pegar con los borcegos en la cabeza". Luego la llevaron a un buzón en muy malas condiciones de higiene: "Era un asco ese lugar, imposible aguantar el olor a pis y caca que había. Me dieron una botellita de agua llena hasta la mitad, que no tomé porque la tuve que tirar en la canaleta para que se vaya al menos un poquito del olor". Allí tuvo que dormir en el piso, porque no había colchón ni camastro. Aproximadamente a las 2 am: "Me dijeron que me lave la cara y me acomode el pelo para ir a cuerpo médico. Ahí un muchacho me preguntó qué me pasó. Le dije que me dieron patadas en la cabeza y la oficial que me llevó me apretó las esposas. Todavía me duele, 10 días después. Igual no me revisó; me dijo que me levante la remera y me baje el pantalón y me vio de lejos así nomás". Al volver la alojaron en la misma celda: "Me mojé toda ahí porque era un asco. Me dolían los pechos porque estoy amamantando a mi bebé, pero a esa altura ya no quería decir nada por miedo. Además, por los golpes, sentía que me latía la cabeza del dolor".

Carolina también relató que vio que golpearon a un hombre en el patio de la comisaría: "Estaba todo hinchado, tenía los ojos violetas. Le pegaron entre 10 o 11 policías".

### 3.4. Muertes

En las condiciones descriptas, año tras año se siguen produciendo muertes en dependencias policiales. Desde 2016 la CPM lleva un Registro de muertes en comisarías<sup>61</sup>. Además, ese mismo año se solicitó información al Ministerio de Seguridad y a las 19 fiscalías generales, lo que nos permitió reconstruir la serie de casos desde 2012. En base a esta información contabilizamos 187 muertes en 10 años, es decir un promedio de 19 muertes por año<sup>62</sup>.

**Gráfico 13. Muertes de personas detenidas en comisarías de la provincia de Buenos Aires, 2012-2021**



**Fuente:** Registro CPM de muertes en comisarías.

61 Ver: <https://www.comisionporlamemoria.org/datosabiertos/comisarias/muertes-en-comisarias/>

62 Es importante tener en cuenta que, por la forma en que se obtuvo la información para el período 2012-2015, es posible que exista un subregistro para esos años.

**En 2021 hubo 25 muertes, la cifra más alta en los últimos 10 años.** Ocurrieron en 24 dependencias policiales<sup>63</sup>, de las cuales 12 se encontraban clausuradas y una cautelada por la CIDH. Es decir que la mitad de las comisarías donde se produjeron muertes no estaban habilitadas para alojar personas. El promedio de edad de las personas fallecidas fue de 39 años; sin embargo, en los extremos se registra la muerte de un joven de 17 y un hombre de 81 años. Esto es particularmente grave ya que tanto los menores de 18 años como los adultos mayores no deben ser alojados en dependencias policiales.

Solo en 15 casos se informó la causa de muerte. En 7 se informó “ahorcamiento”, en 6 “problema de salud” y en dos “agresión física”: un caso por personal policial y uno por otra persona detenida.

En todos los casos registrados, en nuestro carácter de Mecanismo local de prevención de la tortura, presentamos de informes a las fiscalías intervinientes y aportamos información sistematizada de las condiciones de detención en las dependencias donde se produjeron las muertes. Del seguimiento de los casos se desprende, como regularidad, que las fiscalías despliegan una escasa tarea investigativa: no siempre se aparta de la investigación a la policía, tal como lo exige la resolución 1390 de la Procuración General y, entre las hipótesis de investigación, no suele incluirse la responsabilidad por el deber de cuidado. Algunos de los casos registrados permiten advertir las graves circunstancias en las que se produjeron las muertes.

Los casos de Alejandro Vicente Díaz y Agustín Fleitas son una muestra de la consecuencia más trágica de incumplir la prohibición expresa de alojar menores de 18 años y adultos mayores en dependencias policiales.

**Alejandro Díaz** tenía 81 años y falleció el 21 de febrero en la comisaría de Arrecifes. Según la información periodística, la Ayudantía Fiscal de Arrecifes había dispuesto darle la libertad a las 7 de la mañana. Se informó que

---

63 Arrecifes, Avellaneda 1, Avellaneda 7, Berazategui 2, Colón, La Costa 2 (Mar de Ajó), Florencio Varela 2, La Matanza Oeste 6 (Villa Madero), La Matanza Oeste 7 (Villa Recondo), La Plata 2, Lanús 1, Lomas de Zamora 6, Mercedes 1, Moreno 4, Destacamento Castelar Sur de Morón, Pilar 2, La Costa 3 (San Clemente), San Fernando 4, San Martín 5, Subcomisaría Arana de La Plata, Tigre 6, Tres de Febrero 1 y Tres de Febrero 8.

fue llevado al hospital Santa Francisca Romana para realizar el correspondiente precario médico, pero su fallecimiento “se descubrió el domingo a las 6 de la mañana por el imaginaria de la seccional”. Según la información del Ministerio de Seguridad, a enero de 2021 la comisaría se encontraba clausurada por disposición judicial.

**Agustín Fleitas** tenía 17 años y falleció el 13 de marzo en la comisaría 5° de Lanús (Villa Diamante). Según la información aportada por la Auditoría de Asuntos Internos, el personal policial aprehendió al adolescente tras una persecución y luego fallece en la dependencia. La comisaría se encontraba clausurada por distintas resoluciones judiciales<sup>64</sup> y por resolución del Ministerio de Seguridad. No obstante, llegó a alojar 37 personas.

En otros casos, las personas detenidas presentaban indicios de consumos de drogas o algún padecimiento mental, lo que desaconsejaba su alojamiento en una comisaría. Es el caso de **Alejandro Martínez**, en el que la CPM se presentó como particular damnificado institucional. Alejandro fue detenido en noviembre en un hotel de San Clemente. Se había instalado en esa ciudad balnearia con la intención de iniciar actividades comerciales. La noche del 17 de noviembre de 2021 los empleados del lugar lo encontraron desorientado y, luego de acompañarlo tras un episodio de descompensación en su salud mental, llamaron a la policía. Las cámaras del lugar registraron cuando se lo llevaron esposado y tranquilo. Horas más tarde murió en la comisaría 3ª de San Clemente. A sus familiares les dijeron que había sufrido un paro cardíaco, pero durante la autopsia los peritos forenses revelaron que Martínez tenía golpes y que murió por un mecanismo asfíctico. La versión policial señaló, ante esa evidencia, que al encerrarlo en el calabozo Alejandro mismo se golpeó, pero testigos declararon que lo arrastraron violentamente hacia el destacamento y una vez adentro lo golpearon brutalmente<sup>65</sup>.

---

64 Según los registros de la CPM, la clausura fue dictada el 8/3/2017 por el Juzgado en lo Correccional N° 6 de Lomas de Zamora. También se registra una sentencia de fecha 7/3/2016 del Tribunal en lo Criminal N° 10 de Lomas de Zamora.

65 Esto motivó el inicio de actuaciones a cargo del Juzgado de Garantías N°4 de Mar del Tuyu, descentralizado del Depto de Dolores y de la UFI descentralizada N°2, a cargo de Martín Miguel Prieto. La Comisión Provincial por la Memoria se constituyó como particular damnificado institucional en calidad de Mecanismo local de prevención de la tortura. El caso se aborda en extenso en el capítulo sobre Políticas de Justicia.

**Maximiliano Javier Cañedo** falleció el 4 de febrero en el destacamento de Arana (La Plata). Tenía 37 años y fue aprehendido porque estaba subido al techo de una casa. Antes de ser alojado en la dependencia, fue llevado al cuerpo médico. Poco tiempo después, estando en la comisaría, se descompensó y fue derivado al hospital Rossi, lugar en el que se constató su muerte. La madre denuncia que tenía problemas de consumo y que se encontraba en un cuadro de excitación por las drogas.

**Juan Carlos Juárez** falleció el 1 de enero en la comisaría 2ª de Florencio Varela. Había sido aprehendido la noche del Año Nuevo por generar disturbios en una UPA. Según el acta policial la aprehensión trató de informarse a la fiscalía, pero no pudieron comunicarse. Carlos, con un evidente cuadro de excitación por consumo, fue alojado en un calabozo de contraventores. Los mismos policías, declararon que iban a “calmarlo” porque decía que se quería matar. Le daban agua y cigarrillos porque es lo que pedía. Tiempo después, un detenido que estaba en un calabozo contiguo les avisó que el joven estaba tirado en el piso y no se movía. Finalmente, fue trasladado a la Unidad de Pronta Atención donde se constató su muerte.

**Ariel Alejandro Sosa** falleció el 18 de febrero en la comisaría 1ª de Lanús. Ariel se encontraba en situación de calle porque había sido desalojado del lugar donde vivía. Según la versión policial fue aprehendido mientras intentaba treparse a un paredón y porque le figuraba activo un pedido de paradero. En estas circunstancias se descompensó en la celda y fue trasladado a un hospital en la caja de un patrullero. Finalmente, al llegar al hospital se constató su muerte. La autopsia determinó que murió de un paro cardio-respiratorio no traumático y que “tenía en su organismo cocaína, metilmecgonina y benzoilecgonina”. Los agentes que lo detuvieron tenían claros indicios de que estaba bajo los efectos de pastillas y alcohol: un comerciante les había advertido que había estado tomando cerveza mezclada con pastillas y entre sus pertenencias encontraron blisters de distintos psicofármacos. La comisaría estaba clausurada por resolución judicial y del Ministerio de Seguridad.

**Alan David Morel** falleció el 20 de diciembre, en la comisaría 1ª de Avellaneda. Su madre denunció que Alan padecía consumo problemático de drogas, y que los otros detenidos le comentaron que durante su detención tuvo episodios de convulsión pero que sólo una vez fue la ambulancia.

cia. Sostuvo que “en una ocasión, lo sacaron de la celda supuestamente para llevarlo al hospital, pero los compañeros me dijeron que lo llevaron a otra celda y ahí lo dejaron con una manta nomas. Lo único que hicieron fue tirarle agua fría mientras tenía convulsiones”. Añadió que “el 20 de diciembre a la mañana la Defensora me dijo que le iban a mandar una ambulancia. A la tarde, una hora y media antes de que Alan falleciera, fui a la comisaría y le dije al comisario que quería ver a mi hijo y saber cómo estaba, pero él miró el celular y me dijo ‘acá no hay ningún pedido de nada señora, su hijo está bien de salud, está mejor que todos nosotros’”. La comisaría donde murió Alan estaba clausurada por resolución judicial y administrativa, pero aun así se encontraba sobrepoblada y en condiciones de hacinamiento.